

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES
IX PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1992

REUNION Nro.31

15ta. SESION ORDINARIA, 30 de julio de 1992

Presidente: Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo: Marcelo ROMERO
Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BIANCOTTTO, Raúl	MALDONADO, Miriam
BLANCO, Pablo Daniel	MARTINELLI, Demetrio
CABALLERO, Santos Domingo	PACHECO, Enrique Raúl
FADUL, Liliana	PEREZ, Raúl Gerardo
GOMEZ, Alberto Gustavo	PINTO, César Abel
GUERRERO, María Teresa de	PIZARRO, Osvaldo
JONJIC, María Ana	RABASSA, Jorge Oscar
SANTANA, María C.	

En la ciudad de Ushuaia, a los treinta días del mes de julio de 1992, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 16,15 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal, con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Pérez, a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

NOTAS, MENSAJES Y COMUNICACIONES OFICIALES

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se dará lectura a los Mensajes, Notas y Comunicaciones Oficiales recibidas del Poder Ejecutivo Provincial, atento a lo establecido en el artículo 128° del Reglamento Interno.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 248/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 25/92 que adjunta proyecto de ley derogando la Ley N° 244 y sus modificatorias.

-Asunto N° 250/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 26/92 adjuntando proyecto de ley creando el Ente Fuegoino de Turismo y derogando la Ley Territorial N° 390 (IN.FUE.TUR.)

-Asunto N° 251/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 27/92 adjuntando proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Investigación y Desarrollo, Transmisión de la Tecnología y Asistencia Técnica.

-Asunto N° 252/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 280/92 adjuntando Decreto N° 1.242/92 por el cual se veta el proyecto de ley de Procedimiento de Juicio Político.

-Asunto N° 253/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 276/92 adjuntando proyecto de resolución solicitando autorización para girar fondos en descubierto en el Banco del Territorio, durante los meses de agosto a diciembre, inclusive.

-Asunto N° 254/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 277/92 remitiendo Decreto N° 37/92 por el cual ratifica convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para su aprobación.

-Comunicación Oficial N° 074/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 265/92 que modifica número de asunto mencionado en Nota N° 261/92.

-Comunicación Oficial N° 082/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 279/92 adjuntando Nota N° 35/92 de Presidencia del Banco del Territorio, certificando el monto del descubierto acordado al Poder Ejecutivo.

-Comunicación Oficial N° 088/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 288/92 respondiendo a solicitud efectuada por Resolución N° 106/92 (S/Asistencia a la Cámara de la Srta. Secretaria de Educación).

-Comunicación Oficial N° 089/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 291/92 adjuntando Ley Provincial N° 19."

- IV -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): A continuación se da lectura por Secretaría al resumen del Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 248/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 25/92 que adjunta proyecto de ley derogando la Ley N° 244 y sus modificatorias.

Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 249/92. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si se han elaborado planes de Defensa Civil para hacer frente a una situación de catástrofe por un terremoto en Tierra del Fuego.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 250/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 26/92 adjuntando proyecto de ley creando el Ente Fuegoño de Turismo y derogando la Ley Territorial N° 390 (IN.FUE.TUR.).
Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 251/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 27/92 adjuntando proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Investigación y Desarrollo, Transmisión de la Tecnología y Asistencia Técnica.
Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 252/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 280/92 adjuntando Decreto N° 1.242/92 por el cual se veta el proyecto de ley de Procedimiento de Juicio Político.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 253/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 276/92 adjuntando proyecto de resolución solicitando una nueva autorización para girar fondos en descubierto en el Banco del Territorio, durante los meses de agosto a diciembre, inclusive.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 254/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 277/92 remitiendo Decreto N° 37/92 por el cual ratifica convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para su aprobación.
Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 255/92. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución instruyendo a los señores Senadores Oyarzún y Martínez, para que no ratifiquen el Tratado de Delimitación de los Hielos Continentales.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 256/92. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 13.273 (S/defensa de la riqueza forestal).
Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 257/92. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley creando el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 258/92. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de declaración de Interés Provincial la "Fiesta Provincial del Medio Ambiente" (Eco - Ushuaia 92).
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 259/92. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida a la señora Ana María Sacco.
Girado a Comisiones Nros. 5 y 2.

-Asunto N° 260/92. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando informes al Directorio del Banco del Territorio.
Con pedido de reserva.

- Asunto N° 261/92. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando informes al Poder Ejecutivo Provincial, referentes al Lear Jet de la Provincia."

Sra.FADUL: Pido la palabra.

Para retirar el Asunto N° 261/92, ya que he tenido un error en la información, que ayer se me ha aclarado debidamente y, por lo tanto, el mismo carece de virtualidad. Gracias.

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna opinión en contrario por parte de los señores legisladores, se toma nota por Secretaría y se retira el Asunto N° 261/92.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 262/92. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando informes al Poder Ejecutivo Provincial sobre población en edad escolar y otros ítems.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 263/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre la posible existencia en mercado de biomédicos descartables reesterilizados.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 264/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de declaración viendo con agrado se adopten medidas de preservación ambiental en lo relativo a la explotación de hidrocarburos.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 265/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 236 (de Municipalidades).
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 266/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de declaración declarando de Interés Provincial la "Travesía a Caballo", que une las ciudades de Ushuaia y La Quiaca.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 267/92. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo un Régimen de Protección Integral para los Discapacitados.
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 268/92. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley creando la Comisión Provincial del Tránsito y la Seguridad Vial.
Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 269/92. Bloques Movimiento Popular Fueguino, Frente Justicialista para la Victoria, Unión Cívica Radical y Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley implementando el Juicio Político en la Provincia."
Con pedido de reserva.

Fuera de Reglamento

Sr. PACHECO: Pido la palabra.

Para apartarme del Reglamento para agregar los Asuntos Nros. 270/92, 271/92 y 272/92 que se darán a conocer por Secretaría.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Para mocionar que primero se lean por Secretaría a qué se refieren los asuntos enumerados.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, los tres asuntos corresponden son ratificaciones de resoluciones de Presidencia. El Asunto N° 270 corresponde a los gastos efectuados en la Delegación Río Grande de la Legislatura Provincial.

El Asunto N° 271/92, es referente al ingreso de personal en dicha Delegación.

El Asunto N° 272/92, referente al Contrato de Locación del alquiler del inmueble de la Delegación de la Legislatura Provincial.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de apartarse del Reglamento y la inclusión en el Orden del Día de los asuntos leídos por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente: Es para solicitar, que se incluya en el Orden del Día, el Dictamen de la Comisión Especial suscripto por los quince miembros de esta Legislatura y que se refiere a la Ley de Ministerios.

Pte. (CASTRO): Está a consideración, la moción del Legislador Martinelli para que el Dictamen correspondiente a la Ley de Ministerios integre el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada su inclusión dentro del Orden del Día.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, este proyecto ingresa como Asunto N° 273/92.

- V -

HOMENAJES

Pte. (CASTRO): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra...

- 1 -

Al Aniversario de la muerte de Eva Perón

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero rendir en nombre del bloque al que represento, un homenaje en el aniversario de la muerte de Eva Perón, a quien debo, como justicialista, mi más caro sentimiento por la obra de amor que dejara como ejemplo para todas las mujeres argentinas sin distinción de ideologías políticas y a la que le debemos estar sentadas en estas bancas, resolviendo los destinos de nuestra Provincia, mediante el voto de cientos de mujeres.

No hay duda, señor Presidente, de que las experiencias vitales dejan profundas huellas en la personalidad. Cuando estas experiencias son dolorosas, en algunos casos anulan; en otros, como en Evita, las impulsan a luchar apasionadamente contra un medio injusto. Por eso, ella entendió como nadie a la clase trabajadora. Sintió el peronismo revolucionario como no lo sintió nadie; entendió que nuestro movimiento debía ser constante y perdurable en el tiempo.

Tenía ambición de poder y de respetabilidad. Ambas cosas las logró, sin duda, pero sin perder esa belleza, ese encanto y esa femineidad que revestía de seda un carácter de acero, camuflando a la verdadera Eva Perón.

Cualquiera sea la opinión política que se tenga, si se es una persona honrada, señor Presidente, se debe reconocer, que marcó una época muy importante de la vida nacional.

Por su fuerza, una especie de fuerza de la naturaleza, por su empeño, por su tenacidad, por su fervor revolucionario, incluso, señor Presidente, por su muerte, una muerte cruel que llevó con enorme entereza. Desde la Evita maldita, resentida, ambiciosa, a la mártir, la santa, el puente entre Perón y el pueblo, el ángel guardián del conductor, la interlocutora válida de la clase obrera, la Evita revolucionaria... y la lista podría seguir, sin duda, señor Presidente.

Ella creó la ayuda social, la fundación y salió a romper un dicho peligroso de las sociedades, que son los burócratas; saltó sobre todos para imponer un trabajo efectivo, cotidiano, de entrega, de servicio. Esto nunca más sucedió en la Argentina.

"Renuncio a los honores -decía- pero no a la lucha, se necesita. Mi puesto de batalla es el trabajo, se necesita; ahí es donde más sirvo, como mujer a mi hombre, como pueblo a mi pueblo. Eso seré y seré, una mujer apenas. Yo seré pueblo, una y mil veces, renaceré. Yo les prometo de voz en voz, renaceré". Muchas gracias.

- 2 -

A Gendarmería Nacional

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Luego de largos debates en el Congreso de la Nación, el 28 de julio de 1938, fue sancionada la Ley 12.367, por la cual nacía una fuerza de seguridad, que se dedicaría a la tan clamada protección contra el bandolerismo y, por sobre todo, la citada Ley le otorgó la defensa de nuestras fronteras patrias. Esta fuerza fue denominada Gendarmería Nacional.

Es por eso, señor Presidente, que no podíamos dejar pasar por alto este tiempo de homenaje dedicado a quienes, un poco alejados de los centros urbanos, elevan, desde los montes salteños hasta las cumbres heladas de nuestra Cordillera, la insignia de nuestra Patria.

Estos hombres no sólo protegen, también educan y dan asistencia sanitaria a los pobladores de los confines de nuestra Nación.

Ellos, son los ojos vigilantes de nuestras fronteras; intermediarios de las buenas relaciones con otros países y activos defensores de la soberanía; sobre todo, como hoy, donde se reavivan discusiones limítrofes sobre los Hielos Continentales, es donde debemos reafirmar los sentimientos de agradecimiento y fraternidad para estos cumplidores del deber y decirles que, detrás de ellos, hay un país que los respalda en sus funciones, que día a día, en forma sacrificada y austera, desarrollan en defensa de los intereses de nuestra Nación. Muchas gracias.

- VI -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, vamos a poner a consideración los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): -Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 8 de julio de 1992;

Orden del Día N° 2. Asunto N° 249/92;

Orden del Día N° 3. Asunto N° 252 en tratamiento en conjunto con el Asunto N° 269/92;

Orden del Día N° 4. Asunto N° 253/92;

Orden del Día N° 5. Asunto N° 255/92 y Comunicación Oficial N° 087/92;

Orden del Día N° 6. Asunto N° 258/92;

Orden del Día N° 7. Asunto N° 260/92;

Orden del Día N° 8. Asunto N° 262/92;
Orden del Día N° 9. Asunto N° 263/92;
Orden del Día N° 10. Asunto N° 264/92;
Orden del Día N° 11. Asunto N° 266/92;
Orden del Día N° 12. Asunto N° 270/92;
Orden del Día N° 13. Asunto N° 271/92;
Orden del Día N° 14. Asunto N° 272/92;
Orden del Día N° 15. Asunto N° 273/92.

- VII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el Orden del Día, tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el Orden del Día.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pte. (CASTRO): Iniciamos con el Orden del Día N° 1, que es la aprobación del Diario de Sesiones del día 8 de julio de 1992.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 249/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Cámara sobre:

- a) Planes de Defensa Civil, que se hayan elaborado, a los efectos de hacer frente a una posible situación de catástrofe provocada por un terremoto en Tierra del Fuego;
- b) si existen planes para ubicar una red de sismógrafos en el territorio provincial, que puedan ser utilizados para detectar aumentos en la sismicidad regional;
- c) si existe un grupo especializado, interinstitucional, en el área de Defensa Civil, que trabaje sobre la hipótesis de un terremoto de alto poder destructivo, que pudiera dejar inermes y aisladas a las ciudades de Tierra del Fuego, en especial a Ushuaia por su peculiar ubicación geográfica;
- d) si existen contactos con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (I.N.PRE.S.) de la ciudad de San Juan, a los efectos de evaluar las condiciones sísmicas de Tierra del Fuego;
- e) cuál es la repartición oficial que se ocupa de estos problemas en el seno del Gobierno Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Señor Presidente, hay que hacer una salvedad en este proyecto, que se ha corregido en su forma, por el Departamento Corrector, donde redundaba en "Solicitar informes al Poder Ejecutivo Provincial..."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

En primer lugar quiero agradecer al Departamento Corrector, que le ha dado forma adecuada a nuestro proyecto.

Cuando escuchamos a través de los medios de prensa que ha habido un terremoto en el Mediterráneo o en California o en Centroamérica o en Filipinas, a todos nos preocupa; pero como está lejos, no nos llega. Cuando ha sucedido en nuestro país, todos nosotros, por una razón u otra, hemos tomado conocimiento -a veces- demasiado directo de las circunstancias que tiene un sismo de alto tenor destructivo y, particularmente, en las provincias de San Juan y de Mendoza, que son aquéllas de máxima sismicidad en nuestro país.

Lo que rara vez nos hemos preguntado, es qué pasaría en nuestra provincia, si esa circunstancia se repitiera.

Yo, como geólogo de profesión, he creído oportuno, en nombre del bloque radical, elevar este proyecto

porque es mi obligación, en función de mi conocimiento técnico del problema, tratar de activar los mecanismos que pueda tener la Provincia de hacer frente a una circunstancia de esta naturaleza.

Me gustaría -a lo mejor- abundar en detalles técnicos, para tomarme una pequeña revancha de cuando, -a veces- los abogados nos inundan con terminología que nos cuesta un esfuerzo comprender; pero no es mi intención, señor Presidente, hacerlo. Brevemente, lo que quiero decir es que, el I.N.PRE.S. o Instituto Nacional de Prevención Sísmica, al cual se alude en el proyecto, es un organismo nacional, que funciona en forma conjunta con la Universidad Nacional de San Juan y que tiene a su cargo la zonificación sísmica de nuestro país.

Lamentablemente, los estudios realizados desde hace mucho tiempo por el Instituto, demuestran que Tierra del Fuego, se encuentra en lo que se denomina Zona Sísmica 3, inmediatamente por debajo de la Zona Sísmica 4, asignada en nuestro país, exclusivamente a Mendoza y San Juan.

Esto significa que Tierra del Fuego se encuentra en el siguiente escalón de riesgo sísmico por debajo de esas dos provincias tan duramente golpeadas en el transcurso de este siglo, recordemos los terremotos de San Juan de 1944, de Caucete de 1977, entre muchos otros.

Entonces, se nos plantea el problema de que podría llegar a suceder a nuestra provincia y particularmente, en la ciudad de Ushuaia, por su peculiar ubicación geográfica y geológica. Sin abundar en demasiados detalles, es posible imaginar condiciones muy difíciles si esto así sucediera. De hecho, hubo en Tierra del Fuego un terremoto de gran importancia en la denominada Falla del Lago Fagnano, en el mes de diciembre de 1949. Ese terremoto no tuvo, a pesar de su gran magnitud, efectos destructivos, porque se produjo en un área prácticamente deshabitada en ese entonces.

El I.N.PRE.S. ha establecido la predicción de probabilística, esto no significa que así vaya a suceder sino que sólo estipula, a través de una metodología particular que podría tener lugar un terremoto equivalente dentro de los cincuenta años de ocurrido el que hacemos referencia; es decir, en algún momento antes de 1999, y un terremoto de magnitud aún superior en el lapso dentro de los cien años a partir de ese momento.

Insisto, esto es probabilístico. Esto no quiere decir que así vaya a suceder y ojalá, no suceda nunca; pero puede suceder mañana o dentro de cien o ciento cincuenta años y en cualquier momento intermedio.

Por eso es que creemos importante -insisto- activar los mecanismos para que nuestra provincia esté preparada a tal efecto. En particular, si este terremoto se produjera en época invernal, las condiciones que hacen a la acumulación de nieve en la ciudad, las bajas temperaturas, el problema de los sistemas de provisión de agua o el gasoducto en la Ruta N° 3, el Aeropuerto, en fin... se verían seriamente afectados los servicios en la ciudad de Ushuaia.

Por eso es que nuestra intención es que, a través de este proyecto de resolución, el Gobierno Provincial nos conteste si se encuentra preparado para hacer frente a estas circunstancias; si no lo está, que comience las gestiones necesarias con organismos nacionales o internacionales, a los efectos de poder solucionar las necesidades emergentes de este diagnóstico y que de esta manera, todas las instituciones provinciales, comenzando por nosotros, hayamos cumplido con nuestra responsabilidad ante la sociedad.

Por eso es, señor Presidente, que el bloque radical solicita el apoyo de los restantes legisladores, a este proyecto de resolución. Gracias.

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Primero, quiero adelantar el voto afirmativo del bloque del Movimiento Popular Fueguino, quienes nos sentimos comprometidos con los argumentos expuestos por el Legislador preopinante, que ha sido sumamente claro en su exposición, y aprovechar la oportunidad para poner en conocimiento de la Cámara, que hace unos días hemos tenido contacto con la Dirección de Defensa Civil, y nos han informado lo que están programando y proyectando. No ha existido hasta el momento un plan al respecto en Defensa Civil de la Provincia. Se han puesto en contacto con gente del C.A.D.I.C, el doctor Gustavo Gabriel Bujalevsky y también con personal del Instituto Antártico Argentino, como es el señor José Miguel Febrer. Vienen trabajando desde hace un tiempo en este sentido y también lo han hecho con gente del I.N.PRE.S. quienes vendrían, aproximadamente, en la primer quincena del mes de setiembre a dar una charla para arquitectos, ingenieros y técnicos, en el aspecto de construcción. Esto también involucraría un proyecto que tiene el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Asimismo, quiero comunicar que nos han anticipado la posibilidad de instalar un equipo sísmico, -no sé si es ése el término correcto- en la provincia dado las dificultades y posibles inconvenientes geológicos que pudieren desarrollarse en la zona.

El proyecto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que está trabajando en forma conjunta con Defensa Civil, abarcaría el aspecto de construcción.

Creo que he sido un poco extensa en la explicación, por lo tanto concluyo, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Si no hay ningún legislador que vaya a hacer uso de la palabra, se pone a consideración en general y en particular, el proyecto de resolución que ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ROMERO): "Ushuaia. 22 de julio de 1992. Señor Presidente. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1242/92, mediante el cual se veta el proyecto de ley dado en Sesión el día 02 de julio de 1992, mediante el cual se establece el Procedimiento del Juicio Político. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. Fdo.: José Arturo Estabillo. Gobernador."

"El Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Decreta: Artículo 1°.- Vétase en su totalidad el proyecto de ley, sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión del día 02 de julio de 1992, mediante el cual se establece el Procedimiento del Juicio Político determinado en el Artículo 114° y siguientes de la Constitución Provincial por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial. Dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

Decreto N° 1242. Fdo.: Fulvio Luciano Baschera. Ministro de Gobierno. José Arturo Estabillo. Gobernador."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, el Poder Ejecutivo Provincial ha vetado la Ley que regula el Procedimiento de Juicio Político, institución que crea la Constitución Provincial.

Se entiende que le asiste derecho -realmente- al Ejecutivo, por cuanto las observaciones que ha realizado y que han concluido en este veto total, son acertadas.

Fundamentalmente apunta, en las observaciones, a cuatro artículos, el 1°, el 2°, el 13° y 16°. Con relación al primero de los artículos, la ley sancionada originalmente establecía quién podía promover el juicio político, poniendo en marcha su mecanismo, y allí se hablaba de los habitantes de la provincia.

Pero resulta ser, que el artículo 115° de la Constitución Provincial es mucho más abarcador en su concepto, no delimita al habitante de la provincia; y se refiere a cualquier persona que tenga el pleno ejercicio de sus derechos. Es por eso, entonces, que entiendo esta primer observación como correcta. Y debería reformularse este artículo, el que podría quedar redactado -si la Cámara así lo decide- de la siguiente manera: "El juicio político contra las personas sometidas a él por disposición del artículo 114° de la Constitución Provincial, podrá ser promovido por cualquier persona física o jurídica que tenga el pleno ejercicio de sus derechos, aunque sea miembro o empleado de cualquiera de los poderes provinciales".

La segunda observación que realiza el Ejecutivo al vetar la Ley, se refiere al artículo 2°. Allí, la ley sancionada establecía -seguramente, por un error involuntario en la transcripción- que la denuncia contendría los datos personales, domicilios reales constituidos de los presentantes, cuando en realidad, debió haber dicho "domicilios reales y constituidos", porque no siempre el domicilio real coincide con el domicilio constituido, si bien puede suceder, pero no es una regla.

Por lo tanto, entiendo que la conjunción copulativa "y" debe ser agregada y se debe reformular y quedar como domicilios reales y constituidos.

El artículo 2° debería quedar redactado de la siguiente manera: "La denuncia deberá formularse por escrito ante la Legislatura y contendrá: los datos personales, domicilios reales y constituidos de los presentantes, la relación de los hechos en que se funda y el ofrecimiento de la prueba. Si ésta fuese instrumental, -la prueba- se acompañará o indicará dónde se encuentra si no se hallare en su poder".

La tercera de las observaciones, que se refiere al artículo 13°, se realizó porque, si bien la ley sancionada exigía la obligatoriedad de que los miembros de la Sala Juzgadora prestaran juramento ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia que la preside, no explicitaba ante quién juraba este Presidente. Entonces, el Ejecutivo dice que, si bien se puede inferir que el juramento debe realizarse ante la propia Cámara, es necesario, para mayor claridad, que esto quede explícito y, por lo tanto, el artículo 13° debe reformularse y explicitarse que el Presidente jurará ante la Cámara.

Para concluir, la última observación se refiere al artículo 16°, que corresponde al título que se refiere a la Sala Juzgadora. También por un error, seguramente involuntario, en lugar de Sala Juzgadora se lee Sala Acusadora y se refiere a las diligencias probatorias que esta Sala puede ordenar para el esclarecimiento de los hechos. Por lo tanto, entiendo también, que debe reformularse el artículo y, en lugar de Sala Acusadora debe decir Sala Juzgadora.

Estos son los argumentos por los cuales se entiende que el veto debe ser aceptado y que, si los señores legisladores así lo deciden, una vez constituida la Cámara en Comisión, podríamos votar nuevamente la ley con las reformulaciones apuntadas. Gracias.

En Comisión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Como Asunto N° 269 y en tratamiento conjunto con este Asunto N° 252, que trata sobre el veto del Poder Ejecutivo, hay un proyecto presentado en el sentido en que lo acaba de señalar la doctora Fadul, que por tratarse de un proyecto de ley, debería tener Dictamen de Comisión. Por lo tanto, mociono concretamente para que la Cámara se constituya en Comisión, a efectos de producir el Dictamen reglamentario correspondiente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli, de pasar la Cámara de Sesión a Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Solicito que por Secretaría se dé lectura al proyecto de ley con las modificaciones.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

¿No tendríamos que votar primero la aceptación del veto, para después en Comisión, seguir trabajando?

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Volveríamos a Sesión, votaríamos la aceptación o no del veto y a posteriori, constituiríamos la Cámara en Comisión.

Pte. (CASTRO): Sugiero, -no sé si está en el ánimo de los señores legisladores- que encontrándose la Cámara en Comisión, se dé lectura y cuando pasemos después a Sesión, que se aprueben correlativamente cada una de las instancias.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DE LA ACUSACION O DENUNCIA

Artículo 1°.- El Juicio Político contra las personas sometidas a él por disposición del artículo 114° de la Constitución Provincial, podrá ser promovido por cualquier persona -física o jurídica- que tenga el pleno ejercicio de sus derechos, aunque sea miembro o empleado de cualquiera de los poderes provinciales.

Artículo 2°.- La denuncia deberá formularse por escrito ante la Legislatura y contendrá los datos personales, domicilios reales y constituidos de los presentantes, la relación de los hechos en que se funda y el ofrecimiento de la prueba. Si ésta fuese instrumental, se acompañará o indicará dónde se encuentra si no se hallare en su poder.

DEL PROCEDIMIENTO EN LA SALA ACUSADORA

Artículo 3°.- Una vez sorteados los miembros de la Sala Acusadora, éstos procederán a elegir de su seno un presidente y tres legisladores que conformarán la Comisión Investigadora prevista por el artículo 117° de la Constitución Provincial y designarán su Secretario elegido entre los funcionarios de mayor jerarquía de la Legislatura.

Artículo 4°.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibida la denuncia por la Cámara será remitida a la Comisión Investigadora.

Artículo 5°.- Dentro de las setenta y dos (72) horas de recepcionada la denuncia, la Comisión Investigadora procederá a correr el pertinente traslado al denunciado si correspondiere, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse. El plazo máximo de producción de la prueba será de diez (10) días hábiles que, excepcionalmente y por razón fundada, podrá ampliarse en cinco (5) días hábiles.

Artículo 6°.- La Comisión Investigadora tendrá las más amplias atribuciones, mandando producir las pruebas ofrecidas y las que dispusiere de oficio.

Artículo 7°.- La Comisión Investigadora tendrá por objeto analizar la procedencia de la denuncia, pudiendo inclusive aconsejar su rechazo "in límine" o, en su caso, constatar la veracidad de los cargos formulados y la responsabilidad que en ellos le cupiere al denunciado.

Artículo 8°.- Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la denuncia, la Comisión Investigadora deberá emitir su dictamen fundado, el que con sus antecedentes se elevará a la Sala Acusadora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes aconsejando la decisión a adoptar.

Artículo 9°.- Recibido el Dictamen, la Sala Acusadora decidirá dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles por el voto nominal de los dos tercios de la totalidad de sus miembros si corresponde el juzgamiento del denunciado. Si la votación fuere afirmativa, designará una comisión integrada por tres de sus miembros para que sostenga la acusación ante la otra Sala, debiendo por lo menos uno de ellos ser integrante de la Comisión Investigadora. En el mismo acto la Sala notificará al interesado sobre la existencia de la acusación y sus antecedentes, lo suspenderá en sus funciones sin goce de retribución y comunicará lo actuado a la Sala Juzgadora remitiéndole todos los antecedentes.

Artículo 10°.- El procedimiento del Juicio Político será reservado hasta la formulación de la acusación, momento a partir del cual se convertirá en público.

Artículo 11°.- En caso de que la Sala Acusadora desestime la acusación, la resolución que así lo disponga deberá darse a publicidad.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA SALA JUZGADORA

Artículo 12°.- Una vez sorteados los miembros de la Sala Juzgadora, éstos procederán a designar a su Secretario elegido entre los funcionarios de mayor jerarquía de la Legislatura.

Artículo 13°.- La Sala Juzgadora se reunirá en el recinto legislativo presidida por el Presidente del Superior

Tribunal de Justicia o, en caso de impedimento, por su subrogante legal. El Presidente prestará juramento ante la Cámara y los integrantes de la Sala Juzgadora jurarán ante el Presidente de juzgar fielmente según su ciencia y conciencia, conforme a la fórmula que mejor consulte a sus creencias personales.

Artículo 14°.- Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la acusación, la Sala Juzgadora en sesión pública oír los fundamentos de la acusación y las pruebas producidas, debiendo notificarse al acusado debidamente de su realización. Dentro de los quince (15) días hábiles de escuchada la acusación, la Sala Juzgadora convocará a una nueva sesión en la que el acusado ofrecerá su descargo por sí o por medio de su apoderado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.

Artículo 15°.- Si el acusado no compareciere en término, será juzgado en rebeldía y actuará como Defensor de Ausentes el Defensor Oficial del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 16°.- Dentro del plazo para expedirse, la Sala Juzgadora podrá ordenar nuevas diligencias probatorias como medidas de mejor proveer.

CLAUSULA COMUN A AMBAS SALAS

Artículo 17°.- Los miembros de cada Sala sólo podrán excusarse o ser recusados cuando sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En la primera oportunidad en que cada Sala tome conocimiento del asunto, deberán hacer presente dicha circunstancia, cuando se encontraren en tal situación. En la misma oportunidad deberá plantear la recusación el acusado, no pudiéndolo hacer en el futuro.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta tanto se constituya el Poder Judicial Provincial actuará como Presidente de la Sala Juzgadora el legislador que designe la Sala de entre sus miembros.

SEGUNDA: Hasta tanto se designe Defensor Oficial del Superior Tribunal de Justicia, actuará como Defensor de Ausentes en el procedimiento establecido por esta ley el Defensor Oficial de la Justicia Federal de Tierra del Fuego o su subrogante legal".

En Sesión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para mocionar que se pase la Cámara a Sesión, a los efectos de tratar el veto del Poder Ejecutivo y el Dictamen leído por Secretaría; previo a ello, leído en Comisión el Dictamen, se deberá votar.

Pte. (CASTRO): Habiéndose leído el proyecto de ley, como Dictamen en Comisión, está a consideración para la aprobación en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli, de pasar la Cámara de Comisión a Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. La Cámara se encuentra en Sesión y se pone a consideración en primer término, el veto del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley anterior.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad el veto y se pone a consideración el proyecto de ley con las modificaciones que fundamentara la Legisladora Fadul y que fuera leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría.

- 4 -

Asunto N° 253/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a girar en descubierto en cuenta corriente del mismo, en el

Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1992, inclusive.

Artículo 2°.- La presente autorización regirá para los períodos comprendidos entre el primero y el vigésimo día de cada mes, lapso dentro del cual el monto máximo autorizado a girar ascenderá a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,-), y deberá ser cancelado íntegramente antes del último de los días mencionados precedentemente.

Artículo 3°.- El monto girado deberá ser utilizado exclusivamente para el pago de sueldos y cargas sociales de la Administración Pública Provincial, Legislatura y entes descentralizados.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días corridos desde la fecha de su cancelación se informará a esta Legislatura el monto máximo efectivamente utilizado, mediante nota emitida por la institución bancaria interviniente que certifique tal monto, como asimismo, la fecha de inicio y de cancelación total del descubierto, y su encuadramiento dentro de lo establecido en el artículo 72°, tercer párrafo, de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Cuarto Intermedio

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo a lo que habíamos hablado en la Comisión de Labor Parlamentaria, nuestro bloque se oponía a aprobar esta resolución, que llega prácticamente, sobre la fecha de fin de mes, donde el Ejecutivo -realmente- necesita los fondos para hacer frente a los sueldos y no da el tiempo necesario para que la Cámara lo analice en detalle.

De acuerdo a lo que habíamos hablado, voy a solicitar un cuarto intermedio a fin de que nos constituyamos en Biblioteca para debatir -brevemente- la reformulación del proyecto de resolución y presentar, posteriormente, las conclusiones a que arribemos los legisladores.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Pizarro, de pasar a cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 17,05

Es la hora 17,45

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura al nuevo texto reformulado del proyecto de resolución leído con anterioridad.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a girar en descubierto en cuenta corriente del mismo, en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el mes de agosto de 1992.

Artículo 2°.- La presente autorización regirá para el período comprendido entre el primero y el vigésimo día del mes, lapso dentro del cual el monto máximo autorizado a girar ascenderá a la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-), y deberá ser cancelado íntegramente antes del último de los días mencionados precedentemente.

Artículo 3°.- El monto girado deberá ser utilizado exclusivamente para el pago de sueldos y cargas sociales de la Administración Pública Provincial, Legislatura y entes descentralizados.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días corridos desde la fecha de su cancelación, se informará a esta Legislatura el monto máximo efectivamente utilizado, mediante nota emitida por la institución bancaria interviniente que certifique tal monto, como asimismo la fecha de inicio y de cancelación total del descubierto, y su encuadramiento dentro de lo establecido en el artículo 72°, tercer párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción por parte de los señores legisladores, se va a poner a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

Asunto N° 255/92 y Comunicación Oficial N° 087/92.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, se procede a leer primero el Asunto N° 255/92 y luego la Comunicación Oficial N° 087/92.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir a los señores Senadores Nacionales, don Juan Carlos Oyarzún y don Daniel Esteban Martínez, de conformidad con lo establecido por el inciso 6) del artículo 105° de la Constitución de la Provincia, para que no ratifiquen el acuerdo internacional entre la República Argentina y la hermana República de Chile, sobre Delimitación de los Hielos Continentales y sometiendo a un tribunal arbitral de la zona de Laguna del Desierto.

Artículo 2°.- Instar a los Diputados Nacionales don Carlos Manfredotti, Jorge Bericua, Raúl Rodríguez, Enrique Bischoff y Roque Sánchez Galdeano, conforme incisos 37) y 38) del artículo 105° de la Constitución de la Provincia, a que no ratifiquen el Tratado mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese el Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, a las Legislaturas Provinciales, a las autoridades del Parlamento Patagónico y al señor Fiscal de Estado Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

- "Comunicación Oficial N° 087/92. Buenos Aires, 23 de julio de 1992. Señor Presidente. Legislatura Provincial. Don Miguel Angel Castro. De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., y por su digno intermedio, a quienes corresponda, a efectos de informarle el inminente tratamiento en esta Cámara del Acuerdo firmado oportunamente por los Presidentes de nuestro país y de la República de Chile por la zona de los Hielos Continentales Patagónicos (Pcia. de Santa Cruz).

Si bien el tema no se encuentra directamente comprendido en los alcances que fija el inciso 6) del artículo 105° de la Constitución Provincial, por tratarse de un asunto trascendente para la República, solicitamos a este Honorable Cuerpo se sirva instruirnos respecto de la opinión positiva o negativa que deberemos adoptar llegado el momento de la votación.

Asimismo, y en caso de que este Cuerpo no cuente con los elementos necesarios para una correcta evaluación del asunto, solicitamos se nos informe al respecto a efectos de proporcionárselos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente. Fdo.: Daniel Esteban Martínez y Juan Carlos Oyarzún. Senadores Nacionales."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los fines de solicitar que se suprima del texto del artículo 2°, la mención que se hace a los incisos 37) y 38) del artículo 105° de la Constitución de la Provincia, a los efectos de no entrar en una discusión innecesaria sobre los alcances de los incisos mencionados y, dado que no son relevantes al momento y a las condiciones a que nos estamos refiriendo, y para evitar una discusión innecesaria sobre este punto.

Solicitamos que el texto del proyecto de resolución sea modificado con la supresión de esa frase.

Pte. (CASTRO): Se da lectura nuevamente por Secretaría, cómo quedaría conformado el artículo.

Sec. (ROMERO): "Artículo 2°.- Instar a los Diputados Nacionales, don Carlos Manfredotti, Jorge Bericua, Raúl Rodríguez, Enrique Bischoff y Roque Sánchez Galdeano, a que no ratifiquen el Tratado mencionado en el artículo anterior."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, esta Cámara ya ha expresado su opinión y analizado el tema suscitado con respecto al Tratado de Delimitación en la zona de Hielos Continentales, en una Sesión pasada.

Nuestro bloque, ha creído oportuno entonces, en función de lo expresado en esa oportunidad y ante las múltiples manifestaciones que han tomado estado público, por diversos miembros del Congreso, o gobernadores de provincia o legisladores provinciales, concejos deliberantes de numerosas municipalidades, y por personalidades independientes, hemos creído oportuno, entonces, elevar el proyecto de resolución, a los efectos de instruir a los señores senadores, en el sentido que lo indica nuestra Constitución Provincial y, al mismo tiempo, solicitar a los señores diputados que voten de la misma manera, es decir, en forma negativa al pedido de ratificación de dicho Tratado.

Esta posición, aparentemente, es compartida por los señores senadores atendiendo al texto de la nota que se nos acaba de leer. De todas maneras, nuestro bloque cree que los señores senadores no han observado que el tema de delimitación en el sector de Hielos Continentales implica, indirectamente, una modificación del límite occidental del sector Antártico Argentino que está incluido dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por lo tanto, el tema que nos ocupa estaría sí incluido dentro del inciso 6) artículo 105° de la Constitución Provincial.

Aclarada esta discrepancia, solicitamos de la Cámara el voto positivo a nuestro proyecto de resolución. Nada más.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Desde siempre el Movimiento Popular Fueguino, ha tomado una firme posición en todas aquellas cuestiones en las que está comprometido el patrimonio de la República Argentina.

Lo hemos hecho en el año 1984 y fuimos los autores del proyecto de resolución al que aludía recientemente el Legislador Rabassa, que esta Cámara ha aprobado con el beneplácito de este bloque, por unanimidad. El tema de la delimitación de Hielos Continentales no debió haber sido más, señor Presidente, que una delimitación. En cambio, en el Acuerdo celebrado el 2 de agosto de 1991 entre los Presidentes Menem y Alwyn, se estableció un nuevo límite, no sólo una delimitación sino un nuevo límite por el cual la República Argentina pierde alrededor de mil quinientos kilómetros cuadrados de superficie, el ochenta por ciento del potencial turístico del Parque Nacional Los Glaciares; compromete la cuenca del Río Santa Cruz, segundo río interior en importancia en el país y consecuentemente, afectaría cualquier aprovechamiento hidroeléctrico que se pudiera realizar. Pero lo que es más grave, es que este Tratado deja de lado el principio rector establecido en el Tratado de 1881, en el Protocolo de 1893 y 1902 y aun en el Tratado de Paz y Amistad de 1984, que es el de las altas cumbres que dividen aguas. Apartarse de este principio rector para resolver unos cien kilómetros lineales de frontera, implicaría volver a discutir cuatro mil novecientos kilómetros de frontera, que hoy están delimitados gracias a ese principio que hoy se está dejando de lado a través del Tratado al que venimos haciendo referencia.

Obviamente, el Movimiento Popular Fueguino, a través de su bloque de legisladores no puede menos que compartir este proyecto de resolución, por el cual se instruye a los senadores nacionales en uso de facultades que le reconoce la Constitución Provincial, pero no por los fundamentos vertidos por los Senadores cuando presentan la Comunicación Oficial, sino porque efectivamente, están directamente comprometidos los intereses de la Provincia al encontrarse afectado el territorio provincial, por lo que decía el Legislador Rabassa, de que el corrimiento del límite hacia el Este modifica el límite Oeste del Sector Antártico Argentino.

Es, en cambio, no constitucional instar a los diputados nacionales para que voten no ratificando este Tratado, lo que no quiere decir que sea ilegal o inconstitucional. La Constitución no prevé el derecho que tenemos a instar u obligar a nuestros diputados, porque son representantes del pueblo de la Nación en lugar de la representación provincial que tienen los senadores nacionales; y por tal motivo, la única alternativa es hacer lo que se establece en el artículo 2º, que es solamente instarlos a que voten en sentido negativo la ratificación, que es votar en sentido positivo a mantener la integridad del territorio nacional. Nada más.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Nuestro bloque, señor Presidente, coincide con las opiniones vertidas por los legisladores preopinantes y, desde ya, anticipamos el voto positivo, con respecto al proyecto de resolución que estamos tratando.

Lo que sí queremos proponer, coincidiendo que los alcances que tenemos sobre los diputados nacionales son limitados o prácticamente nulos, de acuerdo a lo que ya hemos venido conversando y en otras oportunidades, cuando hemos solicitado a los diputados nacionales, algunos se han puesto a nuestra disposición y otros contestaron, diciendo que eran diputados de la Nación y que no los podíamos obligar. La propuesta nuestra es, modificar el texto del artículo 2º, reemplazando la palabra "instar" por "solicitar a los Diputados Nacionales..." el voto negativo con respecto a eso. O puede ser invitar... Entendemos que son palabras que la sustituyen y que no vamos a producir ningún tipo de roce, especialmente, porque de un diputado nacional tuvimos una contestación bastante áspera y no queremos producir este tipo de fricciones con los diputados nacionales.

Por eso, proponemos que se suprima la palabra "instar" y se cambie por "invitar a los Diputados Nacionales...". Esa es nuestra moción, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Pizarro, de modificar o cambiar la palabra "instar" del artículo 2º del proyecto de resolución leído, por "invitar".

Cuarto Intermedio

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Tenemos clara conciencia de las diferentes jurisdicciones o de los diferentes rangos de decisión que aplica esta Legislatura o que pueden aplicar los señores diputados nacionales. Y estamos totalmente de acuerdo en reemplazar el término "instar" en nuestro proyecto original.

Yo pediría un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas, a los efectos de encontrar el término correcto, porque quizás, a lo mejor, invitar tampoco es el término que corresponde o el adecuado en un tema de enorme trascendencia como es éste y, seguramente, podemos encontrar el término preciso que refleje, por un lado, las intenciones de esta Cámara y al mismo tiempo, que ponga de manifiesto el respeto que los señores diputados nos merecen.

Pte. (CASTRO): Señor Pizarro, ¿retira su moción?

Sr. PIZARRO: Sí, señor Presidente, retiro la moción y apoyo la moción del Legislador Rabassa de hacer un cuarto intermedio sobre bancas.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores un cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 18,00

Es la hora 18,20

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio y nos acompaña en esta parte de la Sesión, el Senador de la Nación por la Provincia de Tierra del Fuego, el señor Daniel Esteban Martínez.

Se va a dar lectura por Secretaría del proyecto de resolución reformulado.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir a los señores Senadores Nacionales Dn. Juan Carlos Oyarzún y Dn. Daniel Esteban Martínez, de conformidad con lo establecido por el inciso 6) del Artículo 105° de la Constitución de la Provincia, para que no ratifiquen el acuerdo internacional entre la República Argentina y la hermana República de Chile, sobre Delimitación de los Hielos Continentales y sometimiento a un tribunal arbitral de la zona de Laguna del Desierto.

Artículo 2°.- Hacer conocer a los señores Diputados Nacionales Dn. Carlos Manfredotti, Jorge Bericua, Raúl Rodríguez, Enrique Bischoff, y Roque Sánchez Galdeano, que es opinión unánime de esta Legislatura Provincial la postura de no ratificar el Acuerdo mencionado, invitándolos a adherirse a la misma, en cuanto compete a su tratamiento en la Cámara de Diputados.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, a las Legislaturas Provinciales, a las autoridades del Parlamento Patagónico y al señor Fiscal de Estado de la provincia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 6 -

Asunto N° 258/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la Fiesta Provincial del Medio Ambiente, denominada Eco-Ushuaia 92.

Artículo 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, al Instituto Fuegoino de Turismo, a las Municipalidades de Ushuaia y Rio Grande y a la Comisión Organizadora creada por Decreto Provincial N° 1228/92.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, la humanidad ha tratado al planeta que habita en tal forma que, en algunos aspectos, la ciencia lo ha declarado como irrecuperable.

Recientemente hemos asistido a la Cumbre de la Tierra, encuentro en el que los países con mayores responsabilidades en el deterioro del medio ambiente, se resisten a resarcir los daños causados y lo que es peor, a poner sus potencialidades al servicio de la recuperación de los recursos indispensables para la vida.

Estos países, los industrializados, los que se autotitulan Primer Mundo, tienen demasiados intereses comprometidos en un desarrollo irracional de sus economías y no son propensos a invertir en la búsqueda de nuevas tecnologías, tendientes a modificar los procesos productivos en beneficio de la ecología.

Mucho menos, están dispuestos a invertir en educación, como herramienta fundamental para revertir esta alarmante situación.

En otros aspectos -afortunadamente- todavía los más, en un esfuerzo serio y sostenido del hombre, agudizando su intelecto y, por qué no, su instinto de conservación, pueden hacer del mundo un lugar digno y apetecible para vivir.

Nuestra Constitución Provincial es un ejemplo en lo relativo a la defensa del medio ambiente y no sólo contiene un capítulo especial referido al tema, sino que a lo largo de su articulado expone una clara

preocupación por las cuestiones ecológicas. Esta preocupación, está patentizada también en el capítulo de Educación y Cultura, porque es innegable que la Educación ha de jugar un papel preponderante en el futuro de la humanidad, frente al flagelo, fundamentalmente, de la degradación y de la destrucción del ambiente.

El Instituto Fueguino de Turismo, consustanciado con esta problemática, ha tomado diversas iniciativas orientadas a la promoción del turismo como actividad indisolublemente unida a la protección y a la recuperación del medio ambiente. Entre tales iniciativas, aparece como muy valiosa por la trascendencia educativa y cultural, aún a nivel internacional, la organización de la Fiesta Provincial del Medio Ambiente, denominada "Eco Ushuaia '92".

Este evento, además de coadyuvar a la difusión turística de Tierra del Fuego, servirá para que la propia comunidad fueguina adopte patrones de conducta, que redunden en una mejor calidad de vida y generar una conciencia ambientalista a la altura de su entorno natural.

Por tales motivos, señor Presidente, el bloque del Movimiento Popular Fueguino considera necesario declarar de Interés Provincial la fiesta denominada "Eco Ushuaia '92", esperando que sus pares aprueben este proyecto de resolución que se adjunta. Nada más, señor Presidente.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Quisiera hacer una aclaración por parte de nuestro bloque, que se nos ha deslizado por falta de observación un detalle y aclarar que la Comisión Organizadora, creada por el Decreto N° 1228/92, también la integra el Presidente de la Comuna de Tóluin.

Por eso, sería necesario que la comunicación de esta resolución sea también girada a la institución comunal de Tóluin.

Entonces, haríamos una moción concreta de agregar donde dice: "...a las municipalidades de Río Grande y Ushuaia, a la Comuna de Tóluin y a la Comisión....". Nada más.

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría, si no hay ninguna objeción por parte de los señores legisladores. Se va a poner a consideración, en general y en particular, el proyecto de resolución leído.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 260/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Directorio del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, remita por intermedio de su Presidente a esta Cámara, la siguiente información:

- a) Memorias y Balances anuales correspondientes a los ejercicios 1985 y 1991;
- b) balances mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio del corriente año;
- c) copias de los Informes de Auditoría Externa, correspondientes a los años 1982, 1984 y 1985, que para el caso de no haber sido localizados, deberán solicitarse a la firma Auditora;
- d) resultado de la inspección finalizada en enero de 1992 por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), si a la fecha este pedido ya se hubiera recepcionado;
- e) informe sobre la calificación y posicionamiento del Banco en el ranking nacional del Banco Central de la República Argentina;
- f) retiros efectuados a cuenta de las utilidades del Banco, de existir éstos, y destino de los mismos;
- g) discriminación del activo por rubros y en especial el rubro créditos; situación de provisionados;
- h) cronograma de vencimientos de la Cartera Activa.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Ya se ha dicho, señor Presidente, en este recinto que nos corresponde a nosotros, a los legisladores, establecer la forma societaria del Banco de la Provincia, hoy del Territorio y también dictar su Carta Orgánica.

Digo establecer su forma societaria, lo que significa que podrá mantenerse la ya existente, o bien, podrá cambiarse. Ya he dicho en reiteradas oportunidades, el rol fundamental que le asigna la propia Constitución Provincial a este Banco de la Provincia, ya que dice que tiene como finalidad primaria contribuir al desarrollo económico genuino de la Provincia.

Creo que esta contribución significa, ni más ni menos, que activar el aparato productivo de la Provincia, pienso que a éso debe tender nuestro Banco. Tanto es así, que por ejemplo, el propio artículo 72° de la Constitución Provincial establece que, como mínimo, el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan al Gobierno del Territorio en el banco provincial, deben ser destinados a impulsar las micro, pequeñas y medianas empresas de la zona.

Es por ello, señor Presidente, que creo que es un rol fundamental el que vamos a tener al determinar de

acuerdo a lo que nos lo manda imperativamente nuestra Constitución la forma societaria que va a tener este banco de la provincia.

No olvidemos también, que el mismo artículo 72° de la Constitución Provincial, dice que el Banco además, debe ser el agente financiero del Gobierno Provincial.

Tampoco debemos olvidarnos de que, por el mismo artículo 72°, por el término de veinte años no podrá crearse otra entidad bancaria oficial en la Provincia, ni siquiera municipal y, lo que es más importante aún tener en cuenta, es que por ese mismo lapso todos los depósitos que efectúe el Gobierno de la Provincia, sus entes autárquicos y sus entes descentralizados deben efectuarse inexorablemente, en este banco.

Por lo tanto, reitero, que debemos poner especial atención cuando legislemos acerca de su forma societaria, dictemos su Carta Orgánica y consideremos el régimen laboral de sus trabajadores.

Recordemos que hace ya un tiempo, se aprobó por unanimidad en esta Cámara un proyecto de resolución donde requeríamos diversos informes al banco de la provincia. Numerosos de esos informes ya han sido contestados, otros, según una nota que el Presidente del banco, el señor Osvaldo Rodríguez enviara a esta Cámara Legislativa, estarían confeccionándose, se estarían localizando y procurando obtenerlos. Por lo tanto, entiendo que ha pasado un tiempo prudencial como para reiterar la solicitud de aquellos informes que todavía, no nos han sido suministrados.

Este es el fundamento del presente proyecto de ley, agregando que además por el tiempo transcurrido, se solicita también se envíen a esta Cámara los balances mensuales de los meses de mayo y junio, a efectos de tener un conocimiento cabal, profundo y actual de nuestro banco. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, se va a proceder a considerar en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 262/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara sobre:

- a) Población en edad escolar (entre los 5 y 16 años) detallada por edad, en los últimos cinco años;
- b) población en edad escolar, que concurre a los establecimientos escolares de nuestra provincia; más índice de deserción;
- c) distribución de habitantes en edad escolar por kilómetro cuadrado;
- d) barrios periféricos y cantidad de población escolar en cada uno de ellos;
- f) escuelas, Centros Periféricos de Salud, bienes y servicios existentes en dichos barrios.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Sabemos que es nuestra obligación, de acuerdo al inciso 19) del artículo 105° de la Constitución Provincial, legislar acerca de la Ley Orgánica de Educación, de los planes generales de enseñanza y del Estatuto del Docente.

Es necesario para realizar el dictado de estas normas fundamentales y trascendentes para nuestra provincia, ya que a la materia educación todos la consideramos prioritaria, contar con todos los elementos suficientes y necesarios para lograr los mejores proyectos para este nuevo Estado Provincial.

Quiero además, aclarar aquí que, personal docente de la ciudad de Río Grande, está elaborando un trabajo que considero de real importancia, porque además, debe ser un objetivo nuestro y creo que lo es, darle participación a los distintos sectores interesados en cada problemática que tratemos.

Este grupo de personal docente de la ciudad de Río Grande, necesita esta información y, por supuesto, quien la peticiona también, porque cuando se considere este tema, va a ser necesario contar con la misma.

Es por estos fundamentos, señor Presidente, que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto de resolución. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Para adelantar el voto favorable de nuestro bloque a este proyecto. Sólo me permito observar que lo que se solicita en el inciso 3) del artículo 1°, quizás, debería ser especificado, si nos estamos refiriendo a las áreas urbanas de Ushuaia, Río Grande y Tóluin, o a la provincia en su conjunto o a las áreas rurales en forma exclusiva, porque tal como está expresado se me ocurre que es un parámetro irrelevante, si no hacemos la discriminación correcta en lo que hace a qué es lo que estamos preguntando y, para evitar que este tópico sea contestado en forma ambigua o imprecisa, sería -quizás- adecuado solicitar a la autora del proyecto, que nos explicitara a qué se refiere en forma precisa en este apartado.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Coincido con las apreciaciones del legislador preopinante y quizás, podríamos discriminar, -si a usted le parece y a la Cámara en su conjunto- por kilómetro cuadrado, refiriéndonos a las dos principales ciudades, en cuanto al número de habitantes, por supuesto, Ushuaia y Río Grande y, en todo caso, que se discrimine luego la distribución de las localidades rurales y de la Comuna de Tólhui.

Cuarto Intermedio

Pte. (CASTRO): Sugiero un cuarto intermedio sobre bancas. Está a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 18,37

Es la hora 18,45

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio y se da lectura por Secretaría del nuevo texto reformulado.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara sobre:

- a) Población en edad escolar inicial, primario y medio (entre los 5 y los 16 años) detallada por edad, en los últimos cinco años;
- b) población en edad escolar inicial, primario y medio que concurre a los establecimientos escolares de nuestra provincia, más índice de deserción;
- c) distribución de habitantes en edad escolar por Km2 de los niveles inicial, primario y medio, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1 - ciudad de Ushuaia
 - 2 - ciudad de Río Grande
 - 3 - comuna de Tólhui
 - 4 - áreas rurales;
- d) barrios periféricos y cantidad de población escolar en cada uno de ellos;
- e) escuelas, Centros Periféricos de Salud, bienes y servicios existentes en dichos barrios.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción de parte de los señores legisladores, está a consideración para su aprobación en general y en particular el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto N° 263/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.-Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe por escrito a esta Cámara:

- a) Cuáles son los medios empleados por las autoridades competentes para detectar la posible existencia en mercado, de biomédicos descartables que hayan sido reesterilizados;
- b) si se han detectado dichos materiales en la provincia;
- c) si se efectúan controles en los medios de atención sanitaria, estatales y privados, sobre la utilización adecuada de los elementos descartables.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, informes publicados recientemente dan cuenta de la existencia en nuestro país de un fuerte reuso de elementos biomédicos descartables, que por su gravedad es motivo de preocupación, comprometiendo la salud de la población.

Una de las causas contempladas en dicho informe, sería la existencia en el país de un mercado que

reesteriliza a los biomédicos, dando como base a esa información, el hecho de que el promedio de jeringas usadas en la Argentina, es de tres por persona y por año, cuando en el mundo es de diez a quince. En lo que hace a las agujas, la situación es más dramática, ya que alcanza a un promedio de uno coma cinco por persona contra diez o quince en el mundo, ya que es la misma cantidad que la de las jeringas.

El estudio señala la presencia en el mercado de numerosos productos descartables importados y ya esterilizados que ingresan en el país sin controles sanitarios, todo lo cual, induce señor Presidente, a pensar que el reuso del material biomédico descartable es un hecho.

Señor Presidente, por reuso de material biomédico descartable se entiende la limpieza, envasado y esterilización de un dispositivo médico que ha sido utilizado en un paciente, acciones éstas que se encuentran prohibidas por nuestra legislación vigente. Esta circunstancia, de ser comprobada, pone en grave peligro la salud del paciente, peligro que hoy en día, se encuentra potenciado debido al grave flagelo que castiga a nuestra humanidad, el S.I.D.A.

Sabido es, señor Presidente, que uno de los fines del Estado es velar por la salud de la población.

Por ese motivo y por los fundamentos que expuse, solicito de este Cuerpo la aprobación de este proyecto. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración de los señores legisladores en general y en particular, el proyecto leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 10 -

Asunto N° 264/92

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es para informar a la Cámara que este proyecto fue redactado nuevamente por el Departamento de Correcciones, a fin de depurar la técnica legislativa del mismo, por lo tanto, los señores legisladores van a encontrar alguna diferencia con el texto que obra en su poder.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo pertinente, adopte las siguientes medidas:

- a) Disponer que todos los afluentes líquidos, procedentes de los circuitos de inyección, perforación y explotación para la extracción de petróleo, antes de ser vertidos hacia los escurrimientos naturales, sean debidamente tratados;
- b) que en el sistema de tratamiento de los excedentes líquidos y producción de cada pozo de petróleo, se incluyan equipos para la separación del petróleo en emulsión, sales en solución y barros en suspensión.
Son excedentes líquidos todos aquellos que, por cualquier causa, deben salir del circuito de perforación, explotación y extracción;
- c) que los barros, cuando constituyan desechos, sean moldeados y acomodados en el área de la perforación para su uso como adobe, o quemado como ladrillo;
- d) hacer cumplir estas disposiciones sin excepción, aun cuando los líquidos resultantes de tratamientos desengrasantes escurran hacia el mar o lago salado, o espejos de agua interiores;
- e) sancionar a través del organismo correspondiente a las empresas que violen estas disposiciones, quedando las mismas incurso en el delito contra la salud pública.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el proyecto que proponemos a consideración, lleva como finalidad suprema preservar la vigencia de una actividad económica de mayor capacidad distributiva de la riqueza, que genera desde las mismas entrañas de la tierra, la producción petrolera.

La polución se inicia en forma sorda y subrepticia, disimulada por su perfil inocente, hasta que adquiere formas letales, inhibición del oxígeno, de las grandes fuentes continentales de agua potable, de los mares y de los océanos, taponamientos de los poros de las tierras cultivables y otras tantas calamidades que tienen su origen -casualmente- donde se produce el petróleo. Los líquidos vertidos en la perforación, como en la extracción del petróleo, parecían no importar a nadie, ya que -paradójicamente-, su actividad la realizan sacrificados centinelas, torres de perforación, en las áridas tierras que flanquean la Cordillera de los Andes, en las extensas mesetas patagónicas, en las costas de nuestro mar continental o en las vastas mesetas de nuestro territorio.

A quién pudiera afectar, en tan inmensa soledad, el encharcamiento con petróleo o con agua de producción, mezclada con petróleo y barro; pero las torres avanzaron sobre estas otras áreas productivas y el

juego inocente que representaban los charcos de los derrames, tanto de perforación como de la explotación, fueron y son factores de fuerte impacto ecológico. Hoy, lamentablemente estamos frente a esta triste realidad.

La gravedad de la situación, señor Presidente, queda reflejada a través de las crónicas periodísticas, -que en forma sucesiva y a través de los años- aparecen en diarios y periódicos de provincias donde la actividad petrolera tiene su sentido. Tales son los casos de Salta, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Chubut y principalmente, Río Negro.

Las quejas se ponen de manifiesto en las localidades donde la actividad agrícola y ganadera son la mayor fuente de riqueza y están justamente, en la proximidad de importantes ríos.

Según crónicas de publicaciones, en algunos sectores, las costas de estos ríos tienen -prácticamente- un lecho asfáltico, donde se han detectado elementos y residuos fenólicos, que pueden llegar a ser cancerígenos. La salinización por procesos de recuperación secundaria, derrames por problemas operativos, rotura de pozos, lacados de cisternas, purgas de tanques y de las propias instalaciones de tracción y conducción, el desborde de las piletas de estabilización que por su deficiencia se inundan ante las precipitaciones pluviales o exceso de carga y se vierten en el curso del agua, causa principal del tremendo daño ecológico que se advierte en la actualidad.

Como se vé, las crónicas, en forma sucesiva, van marcando el camino de la destrucción ambiental a través de una actividad que no podemos dejar de reconocer; que en sí ha promovido una de las grandes revoluciones económicas en toda la faz de la tierra, pero que deja pueblos sin futuro y grandes perjuicios ambientales.

Por ello, y para poner punto final a esta serie de lamentaciones, señor Presidente, hemos elaborado este proyecto de declaración que encuadrará en forma definitiva el manejo de los excedentes fluidos en las bocas de pozos. Este proyecto preconiza las distintas normas, que -de cumplimentarse-, permitirá alcanzar una actividad petrolera limpia.

El sistema previsto en la presente, contempla la obligatoriedad de su instalación en todo emprendimiento petrolero desde su exploración y a partir del momento en que se hinque la herramienta de perforación en el suelo.

Con la aplicación de esta reglamentación, no existirá la producción de desechos, ya que los productos separados del circuito, tanto en perforación como en la explotación, representarán sustancias ponderables de un gran valor económico.

Se inserta un diseño esquemático, que muestra el camino y las postas que deben cumplir los efluentes líquidos a nivel de pozo para obtener el crudo por un lado, y el agua del proceso por otro, descargando del circuito los contaminantes sólidos pesados, los barros, las sales -estas últimas cristalizadas- y los barros moldeados.

Este proceso es exitoso y está experimentado en todo el mundo. Los equipos existen y están en el mercado nacional. Su utilización permite limpiar y ganar al mismo tiempo; lo que falta es una nueva conciencia petrolera que recuerde al lado del pozo al medio ambiente, por más que se trate de un recurso renovable.

El XIII° Congreso de Petróleo, realizado recientemente en la Capital Federal, trató los temas que hacen a la actividad con profundidad técnica, sin quedar afuera de estas cuestiones lo relativo al medio ambiente, buscando a través de las propuestas, minimizar el impacto ambiental.

La preocupación mayor fue la referida a los derrames y sus consecuencias sobre las aguas y el suelo superficial, aseverando dentro de las recomendaciones, la necesidad de contar con una legislación aplicada al manejo del sector, única forma posible para normalizar la actividad petrolera del campo sin impacto ambiental.

Lo concreto es, que no se ha avanzado más allá del concepto de que el agua separada del petróleo constituye un efluente industrial y por eso merece un especial tratamiento.

Una reglamentación marco y general como la presente, da cobertura a eso y además, a las situaciones que se presentan por las características especiales de los pozos de perforación o de las que provienen de las inevitables roturas de cañerías.

Por estas razones expuestas, solicito a mis pares el apoyo para aprobar el presente proyecto de declaración. Gracias.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

El bloque del Movimiento Popular Fueguino, adelanta su apoyo a este proyecto de declaración por la intención que el mismo persigue, pero tiene perfectamente en claro que, un proyecto de declaración, que un "Veríase con agrado", no es suficiente como norma imperativa para lograr que los enormes intereses que hay en juego en la explotación de esta riqueza, sea suficiente.

Me voy a permitir leer una parte del artículo 54° de la Constitución Provincial, que en el Capítulo II con el título de "Ecología" y subtítulo "Preservación Ambiental", dice que: "El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dictará normas que aseguren...". Cuando hablamos de normas, señor Presidente, hablamos de leyes. En el inciso 5) dice: "La determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones a toda persona física o jurídica que contamine el ambiente, en especial con derrames de hidrocarburos de cualquier origen".

El bloque del Movimiento Popular Fueguino tiene en preparación, señor Presidente, una norma legal que va a llevar su tiempo porque se trata de una cuestión técnica delicada, que tiende a ser una reglamentación mucho más específica, profunda y obligatoria que la que ahora se plantea, pero por el momento -insisto- vamos

a apoyar este proyecto de declaración, porque la intención que persigue es compartida por todos. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque comparte plenamente los conceptos expresados en este proyecto de declaración, como los fundamentos expuestos por los legisladores preopinantes. Creemos que la presentación de este proyecto es además oportuna, porque hemos tomado conocimiento y creo que es importante hacerlo constar en esta oportunidad y en el Diario de Sesiones de la Legislatura de la existencia de un derrame de petróleo ocurrido en un yacimiento del sector norte de nuestra provincia, y que habría afectado directamente la fuente de agua potable de un establecimiento agrícola ganadero de nuestro territorio.

Por eso es que, cualquier esfuerzo -más allá de que coincidimos plenamente sobre la necesidad de un marco normativo preciso-, tendiente a evitar la repetición de estos lamentables accidentes, debe contar con nuestro pleno apoyo y con nuestro interés en que los conceptos que aquí se han vertido, que la reglamentación que aquí se propone, sea incorporada al marco legal de nuestra provincia.

Por lo tanto, damos el apoyo del bloque radical a este proyecto de declaración. Nada más.

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración el proyecto de declaración leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto N° 266/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

DECLARA:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la "travesía a caballo" que une las ciudades de Ushuaia-La Quiaca, La Quiaca-Ushuaia, que realizarán los señores Luis Ignacio Rodríguez y Juan Carlos Brem.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Estaba pensando, cuán diferente es el comportamiento de los seres humanos. Acabamos de escuchar recién, que en aras de la tecnología y del desarrollo de la población, un grupo de personas insensibles están contaminando la zona Norte de nuestra provincia; y a su vez dos habitantes de Río Grande, los señores Brem y Rodríguez, van a realizar un esfuerzo que rememora las viejas tradiciones de nuestro país, en una travesía, que intenta unir la ciudad de Ushuaia con la localidad de La Quiaca en un ir y regresar, llevando la cultura gauchesca y nuestra forma de vida del hombre de nuestro campo, hacia todo el país.

Realmente creo que es muy importante el esfuerzo que estos dos ciudadanos van a realizar y que por ese hecho es fundamental que le brindemos todo el apoyo desde la Legislatura, a través de declarar de Interés Provincial esta empresa, que dos ciudadanos sin apoyo oficial van a realizar con su esfuerzo económico personal y por otro lado, van a ser dos voluntarios, embajadores de nuestra cultura en todo el país.

Es por ello, que solicito a la Cámara el apoyo a este proyecto de declaración y nuestro permanente contacto con estos ciudadanos y ojalá Dios los ilumine y tengan éxito en su travesía por toda nuestra Patria.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para mocionar, si los autores del proyecto están de acuerdo, convertirlo en un proyecto de resolución y no de declaración, ya que están declarando de Interés Provincial un evento de esta naturaleza.

Sr. PIZARRO: Estamos de acuerdo, no hay objeción.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra de Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la "travesía a caballo" que une las ciudades de Ushuaia-La Quiaca, La Quiaca-Ushuaia, que realizarán los señores Luis Ignacio Rodríguez y Juan Carlos Brem.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución que fuera leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 12 -

Asunto N° 270/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de locación suscripto entre el señor Presidente de la Legislatura Provincial y la Sra. Elena Smolcic, que consta de doce (12) cláusulas, según Anexo I de la presente, del local de la Delegación Río Grande de la Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Aclaro a los señores legisladores, para que conste, que el alquiler de este edificio que funciona como Delegación en la ciudad de Río Grande, es de mil pesos (1.000) ajustado de acuerdo a las cláusulas normales, Índice de Precios, y que el mismo ha sido girado a la ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra la propietaria del edificio. Una vez rubricado por ella, el Presidente de la Legislatura hará lo mismo y cursará copia a los distintos bloques, para que tomen conocimiento.

A consideración, el proyecto leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 13 -

Asunto N° 271/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 093/92 y sus Anexos I y II de fecha 29 de julio del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sec. (ROMERO): La Resolución de Presidencia N° 093/92 señor Presidente, hace alusión a las personas que se han tomado en la Delegación Río Grande.

Pte. (CASTRO): Las dos personas que han ingresado, una es para la atención del servicio de limpieza y cafetería de la Delegación, con Categoría 12 de Maestranza y la segunda persona, es Auxiliar Administrativa, también con Categoría 12, ambas pasarían a pertenecer a la Planta Permanente de este Poder Legislativo.

A consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 14 -

Asunto N° 272/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos las Resoluciones de Presidencia Nros. 86 y 87 de fecha 22 de julio de 1992.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

También señor Presidente, esto es relativo al personal que se ha tomado en la Delegación de Río Grande y los gastos efectuados para su apertura.

Pte. (CASTRO): Tienen los Presidentes de los bloques, el detalle de gastos y copia de las facturas abonadas, que han sido proporcionadas por la Secretaría Administrativa.

A consideración de los señores legisladores, si no hay objeción, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

Asunto N° 273/92

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión sobre Asunto N° 194/92. Cámara Legislativa. La Comisión Especial ha considerado el Mensaje N° 18/92 del Poder Ejecutivo Provincial que adjunta proyecto de Ley de Ministerios derogando la Ley N° 216 y sus modificatorias, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente proyecto de ley. Cámara de Comisión, 29 de julio de 1992."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Gobernador en el ejercicio del Poder Ejecutivo, conforme con lo dispuesto por el artículo 136° de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- 2) de Economía;
- 3) de Educación y Cultura;
- 4) de Salud y Acción Social;
- 5) de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Colaborarán asimismo, en forma directa, dependientes del Poder Ejecutivo, los siguientes Secretarios:

- 1) General;
- 2) De Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Con dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, colaborarán con el mismo, las siguientes áreas con rango de Subsecretaría:

- 1) Legal y Técnica;
- 2) de la Función Pública;
- 3) representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal.

Artículo 4°.- Los Ministros y Secretarios tendrán a su cargo la atención y despacho de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos. En forma conjunta con el Gobernador y Vicegobernador, constituyen el Gabinete Provincial.

Artículo 5°.- El Gobernador de la Provincia determinará cuál de los Ministros refrendará con su firma los decretos que deban dictarse en el ámbito de cada una de las áreas detalladas en los artículos 2° y 3° de la presente Ley.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los Ministros, Secretarios y Subsecretarios funciones relacionadas con las materias que les competen de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto.

Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados con la firma del ministro del área respectiva, sin cuyo requisito carecen de validez. Cada ministro es responsable solidariamente con el Gobernador de los actos que legalizare y también con sus pares de lo que acuerde con ellos, sin que puedan pretender eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de orden del Gobernador.

Artículo 7°.- Los ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen, conforme con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los ministerios y secretarías, el funcionamiento de las subsecretarías que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias fijadas en esta Ley.

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS MINISTROS Y SECRETARIOS

Artículo 9°.- A cada ministro y secretario corresponden las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, la de la Provincia y la legislación vigente;
- 2) velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial;
- 3) intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial;
- 4) resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las distintas dependencias de sus ministerios y secretarías;
- 5) coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido;
- 6) participar en la determinación de los objetivos políticos y en la elaboración y ejecución del plan de gobierno;
- 7) en el caso de los ministros refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo, en los asuntos de su competencia y en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;
- 8) ejercer la representación política y administrativa de sus jurisdicciones;
- 9) formular y suscribir los proyectos de ley que inicie el Poder Ejecutivo en las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción y en su caso, concurrir personalmente ante la Legislatura a requerimiento de la

- misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que se le requieran;
- 10) intervenir en la elaboración y ejecución de las leyes, así como velar por el cumplimiento de las resoluciones del Gobierno relativas a los asuntos de su área;
 - 11) resolver por sí todo asunto administrativo de su área que no requiera decisión del Gobernador.

DE LAS COMPETENCIAS GENERALES

Artículo 10°.- Los ministros y secretarios tendrán las siguientes competencias generales:

A - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

- 1) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales y comunales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general;
- 2) atender lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;
- 3) atender lo relativo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
- 4) ejecutar la política demográfica provincial;
- 5) asegurar el control de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas laborales;
- 6) atender todo lo referido a las tierras fiscales de jurisdicción del Gobierno Provincial;
- 7) entender en todas las cuestiones referidas a la división administrativa, política y electoral de la Provincia y en la creación de nuevas ciudades;
- 8) entender en los temas relacionados a indultos y conmutación de penas;
- 9) entender en la política de áreas de frontera;
- 10) entender en la organización y funcionamiento de los establecimientos penales, buscando la reinserción social de los internos, su rehabilitación laboral y la organización de un sistema de educación para el adulto, propio y específico de tales internos;
- 11) atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial Provincial.

B - Ministerio de Economía

- 1) Proponer las directrices globales en materia de gastos e ingresos públicos y las políticas tributarias y financieras;
- 2) recaudar las rentas y percibir la coparticipación federal y demás asignaciones que provengan del orden nacional;
- 3) confeccionar y administrar el presupuesto anual de gastos y recursos, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología controlando su ejecución;
- 4) administrar el Tesoro Provincial y llevar la Contabilidad General de la Administración, registrando y preservando los bienes de la Provincia;
- 5) realizar el relevamiento catastral;
- 6) efectuar, en forma consolidada, las compras de los bienes de uso común y coordinar el suministro de las distintas áreas;
- 7) promover y fiscalizar las actividades de la producción, industrialización y comercialización de bienes en el territorio de la Provincia;
- 8) ejecutar las políticas agraria, ganadera, minera y de los recursos naturales renovables;
- 9) ejercer el control de la explotación de hidrocarburos;
- 10) promover, reglamentar y fiscalizar la actividad de la industria pesquera, y todas las acciones relacionadas con los intereses marítimos de la Provincia;
- 11) ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca, con criterio conservacionista;
- 12) entender en la preservación de los bosques, parques y reservas provinciales, promoviendo el aprovechamiento racional, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación;
- 13) entender en el relevamiento de los recursos geológicos de la Provincia y fiscalización de su explotación racional;
- 14) llevar el registro de marcas y señales;
- 15) fijar la política sobre radicación industrial, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de la localización, de acuerdo a los objetivos fijados, fiscalizando su cumplimiento;
- 16) entender en la reglamentación, organización y fiscalización de todas las medidas tendientes al aprovechamiento racional de los recursos energéticos no renovables, así como la investigación y aplicación de nuevas tecnologías a efectos de posibilitar la industrialización en su lugar de origen.

C - Ministerio de Educación y Cultura

Corresponde al Ministro de Educación y Cultura diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y gobierno de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado Provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia. Serán sus funciones:

- 1) Diseñar la política educativa provincial;
- 2) entender en la elaboración de los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 3) asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada respetando las características regionales de la Provincia;
- 4) entender en la promoción de la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;
- 5) promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;
- 6) fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;
- 7) entender en el ejercicio de la actividad docente garantizando sus derechos y determinando sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;
- 8) entender en los planes de capacitación y formación laboral;
- 9) entender en el reconocimiento y validez de títulos;
- 10) participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares;
- 11) proyectar acciones tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;
- 12) entender en el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;
- 13) entender en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;
- 14) entender en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;
- 15) entender en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;
- 16) promover acciones tendientes a la educación ambiental.

D - Ministerio de Salud y Acción Social

- 1) Efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;
- 2) realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;
- 3) administrar los establecimientos destinados a la salud pública dependientes del Estado Provincial;
- 4) fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;
- 5) controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;
- 6) efectuar la promoción y el desarrollo de acciones tendientes a proteger a la familia;
- 7) proponer, dirigir y fiscalizar los regímenes de protección a la vejez, los discapacitados y otros sectores comunitarios que requieran ayuda;
- 8) brindar asistencia y otorgar subsidios a las entidades de bien público;
- 9) promover las actividades deportivas y recreativas;
- 10) proyectar la política previsional y de seguridad social, supervisando el funcionamiento de los organismos correspondientes;
- 11) administrar los juegos de azar cuya explotación compete exclusivamente al Estado Provincial.
- 12) coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a la región o al país;
- 13) entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno infantil;
- 14) Entender en la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;
- 15) entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas;
- 16) fomentar la actividad cooperativa y mutualista;
- 17) entender en la promoción del turismo social;
- 18) entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;
- 19) entender en la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos del área;
- 20) fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas.

E - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

- 1) Preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública, directa o indirecta, y su posterior ejecución, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;

- 2) realizar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;
- 3) programar y construir viviendas, en coordinación con organismos nacionales y locales;
- 4) ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;
- 5) entender en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;
- 6) entender en la realización de estudios y trabajos relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural, en particular de aquéllos de índole sísmica.

F - Secretaría General

- 1) Coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar el apoyo administrativo al Gabinete;
- 2) efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;
- 3) difundir la actividad gubernamental coordinando la relación con los medios de comunicación social;
- 4) asegurar las comunicaciones radioeléctricas;
- 5) atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;
- 6) ejercer la supervisión del personal de la Administración Pública Provincial;
- 7) entender en la organización y control de la Defensa Civil Provincial;
- 8) entender en todo lo atinente al Protocolo y Ceremonial de Gobierno;
- 9) entender en la atención de todo lo relacionado al servicio aéreo oficial de la Provincia;
- 10) entender en todo lo relacionado a la mayordomía, intendencia, guardia y custodia de la Casa de Gobierno;
- 11) entender en todo lo inherente al parque automotor de la administración centralizada;
- 12) entender en el control y supervisión de los medios de información estatales;
- 13) entender en todo lo relacionado con el relevamiento y asignación de viviendas de servicios.

G - Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología

- 1) Brindar asistencia técnica a la actividad del Consejo de Planificación;
- 2) elaborar el plan de gobierno con los objetivos fijados para cada jurisdicción, tendiendo al armónico e integral desarrollo de la Provincia y a una acción gubernamental eficaz y coherente;
- 3) compatibilizar los programas y proyectos provinciales con los de la Nación, otras provincias, municipalidades y comunas, evitando superposiciones y duplicación de esfuerzos;
- 4) coordinar la formulación de los programas propuestos por cada jurisdicción, a fin de confeccionar el plan anual operativo que detalle las metas a obtener en cada ejercicio y sirva de fundamento al presupuesto por programas;
- 5) coordinar todas las acciones de Gobierno con incidencia sobre el ordenamiento ambiental;
- 6) proponer y elaborar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo en relación con los distintos sectores de organismos afines de nivel internacional, nacional, provincial y municipal;
- 7) efectuar el control de gestión de la actividad gubernamental, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas;
- 8) coordinar las acciones de saneamiento ambiental;
- 9) entender en todo lo relativo a la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas necesarias para el diagnóstico y la programación;
- 10) proponer la política de distribución demográfica provincial.

Artículo 11°.- Las áreas de dependencia directa del Poder Ejecutivo, tendrán las siguientes competencias generales:

A - Asesoría Legal y Técnica

- 1) Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del Gobernador, que permita asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno;
- 2) efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;
- 3) intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en la modificación de las existentes;
- 4) analizar todos los convenios y contratos con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;
- 5) mantener actualizado un archivo de las normas legales nacionales vigentes, así como antecedentes legales de otras provincias;
- 6) ejercer la superintendencia técnica sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;

- 7) revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;
- 8) autenticar las copias de los decretos y demás documentación emanadas del Gobernador;
- 9) llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio.

B - Asesoría de la Función Pública

- 1) Sugerir la adecuación de la estructura orgánica funcional de la Administración Pública Provincial, a los fines y planes de gobierno y a los recursos disponibles;
- 2) estudiar las posibles implicancias en la Administración Pública, de las medidas adoptadas o proyectadas por el Gobierno de la Provincia y propiciar el dictado o modificación de normas legales que faciliten y agilicen la gestión administrativa;
- 3) elaborar, coordinar y controlar la aplicación de los programas y proyectos de perfeccionamiento de la Administración, tendientes a la eficaz utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, mediante el diseño de sistemas, métodos y procedimientos;
- 4) planificar y coordinar toda la actividad de capacitación del personal de la Administración Pública;
- 5) intervenir en el análisis de la política salarial del sector público y elaborar e interpretar regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública Provincial con sus agentes.

C - Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal

- 1) Representar al Gobierno Provincial en sus relaciones con el Gobierno Nacional y con las entidades públicas y privadas con sede en la Capital Federal;
- 2) difundir la gestión del Gobierno Provincial;
- 3) promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia;
- 4) promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico;
- 5) realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades de los poderes del Estado Provincial;
- 6) evacuar consultas del público sobre la Provincia, y recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma.

Disposiciones Transitorias y Generales

Artículo 12°.- Hasta tanto sean reubicados, mediante la organización que surja del Decreto reglamentario de esta Ley, el Asesor Letrado seguirá dependiendo en forma directa del Gobernador, mientras que el Escribano Mayor de Gobierno dependerá del Secretario General.

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su promulgación.

Artículo 14°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellos.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe, por esta única vez, las reestructuraciones de crédito del presupuesto general de la Provincia que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, a cuyo efecto y con este exclusivo propósito, podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios.

Artículo 15°.- Deróganse todas las normas jurídicas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 16°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Cuarto Intermedio

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

A través de la lectura, ha surgido una duda en los integrantes de nuestro bloque. Quisiéramos conversarla antes de escuchar los fundamentos del miembro informante de Comisión y junto con los restantes legisladores.

Por tal motivo, solicito un cuarto intermedio, a efectos de clarificar el punto que nos está generando la duda correspondiente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado.

Es la hora 19,35

Es la hora 19,50

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Fuera de Reglamento

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Antes de empezar la fundamentación del Dictamen de la Comisión Especial, haré una moción para que apartándonos del Reglamento, el proyecto que se discute obvie el plazo de observación reglamentario, teniendo en cuenta la urgencia que había en tratar esta ley, el trámite urgente que se le había impreso desde el Ejecutivo y que habíamos levantado en esta Cámara, en razón del receso y la proximidad con el vencimiento del plazo para la presentación del Presupuesto.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción del Legislador Martinelli de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad. También está a consideración la moción de que se obvie el plazo de observación de la Ley que en este momento está siendo tratada por los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el Dictamen en Mayoría de la Comisión Especial, que a decir verdad, es un dictamen por unanimidad, ya que cuenta con la firma de los quince legisladores que componen esta Cámara.

Este proyecto de ley viene a modificar otras Leyes de Ministerio que sirvieron en su tiempo para una realidad jurídico-político-institucional diferente. A partir de que Tierra del Fuego asumió su calidad de Provincia y que dictó su Constitución, otras son las responsabilidades de sus autoridades, otra es la constitución de sus poderes.

El Poder Ejecutivo, en el proyecto original, del cual es iniciador, había presentado en el artículo 1° cuatro Ministerios, juntando con Gobierno, la Educación.

En la primer Sesión de la Comisión Especial, que integramos todos los componentes del Cuerpo, entendimos rápidamente que era necesario separar a Educación de Gobierno, no solamente porque entendemos que el área de Gobierno es un área complicada y difícil de por sí, sino porque la Educación merecía tener un lugar especial, si tenemos en cuenta que la Constitución de la Provincia le ha dedicado un capítulo que se titula "Educación y Cultura".

De allí que desglosando Educación de Gobierno, la instituímos como Ministerio de Educación y Cultura; justamente, porque la Constitución a la cultura le da este rango.

Entendimos que era del área de competencia del Ministerio de Gobierno también, lo relacionado con la Justicia. El nuevo Poder Judicial, próximo a constituirse en la provincia, requiere de un nexo con el Poder Ejecutivo que dentro de las atribuciones generales del Ministerio de Gobierno, estaban ya contemplados y definidos en el proyecto original. Y además, porque el trabajo está establecido en el Capítulo II, Artículo 16° como "...un derecho y un deber social, es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad", y que "...Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es una Provincia fundada en el trabajo, y como tal, reconoce a sus habitantes los siguientes derechos laborales..." que enumera a lo largo de catorce incisos, entendimos que el trabajo tenía que estar presente dentro del área del Ministerio de Gobierno, para poder cumplir -además- con el último párrafo del artículo 16° de la Constitución Provincial, que dice que "...a los fines de garantizar la efectiva vigencia de los derechos enunciados en el presente artículo, el Estado Provincial reivindica la potestad de ejercer la policía del trabajo en el ámbito de su jurisdicción, en el modo y la forma que exige la ley."

Hemos mantenido el Ministerio de Economía como fue propuesto y también los Ministerios de Salud y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos.

En relación a las secretarías previstas en el artículo 2°, las hemos mantenido: la Secretaría General y la Secretaría de Planeamiento a la que agregamos Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta la importancia del Planeamiento dentro del futuro de la provincia y que Ciencia y Tecnología mereció un artículo completo, el artículo 62° de la Constitución, que dice que: "...El Estado Provincial reconoce a la Ciencia y la Tecnología como medios idóneos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia". "En el ámbito de su competencia, Primero: fija las políticas y los objetivos de ciencia y tecnología, atendiendo a los requerimientos del desarrollo autónomo en lo social, cultural y económico", segundo: "...promueve la actividad científica y estimula el desarrollo, transferencia y uso de tecnología de avanzada" y tercero: "...promueve la divulgación de la

actividad científica y la creación de Institutos de Investigación".

Es así, que creímos que la Secretaría de Planeamiento sería realizada con el agregado en su título de los términos "Ciencia y Tecnología" que además, figuran dentro de sus competencias generales.

En el artículo 3° mantuvimos tres áreas, que habían sido propuestas por el Ejecutivo, con rango de Subsecretaría. La Legal y Técnica, que atiende a todas las cuestiones que tienen que ver con la formalidad de los actos de Gobierno, estudiando la legalidad, la forma, el sistema y buscando una coherencia funcional dentro de la actividad de Gobierno en materia normativa.

Mantuvimos el área de la Función Pública, teniendo en cuenta que en estos tiempos que corren y con esta nueva Provincia que nace, hay que hacer mucho para mejorar la función pública y para perfeccionar sus estamentos y a cada uno de los integrantes de la Administración Pública para que cumpla con su cometido.

En tercer lugar, mantuvimos lo que antes se llamaba Subsecretaría Casa Tierra del Fuego, con el nombre de Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal, porque entendemos que aquella Casa de Tierra de Fuego, que en su momento fue casi una oficina de compras, hoy tiene que asumir un importantísimo rol, que es el de representar a la provincia ante las autoridades nacionales y coordinar las necesidades de las autoridades de los tres poderes de la provincia con las autoridades que nos representan en el Congreso de la Nación.

Hemos mantenido en el proyecto la facultad del Poder Ejecutivo para delegar en los ministros, secretarios y subsecretarios solamente aquellas funciones relacionadas con las materias que competen a estos funcionarios de segundo nivel, pero esta delegación debe estar determinada expresa y taxativamente en cada decreto. Y se mantiene la responsabilidad personal y solidaria de los ministros, de los actos que legalizaren con el Gobernador, no pudiendo excusar su responsabilidad por haber procedido en virtud de orden superior.

En el artículo 10°, hacemos mención a las competencias generales de los ministerios y en cada uno de los incisos que se señalan con una letra, -a la que se refiere cada uno de los ministerios- se determina cuáles son las competencias generales, sin abundar en la especificidad de estas competencias, porque sabemos que toda enumeración taxativa puede quedarse corta.

El mismo criterio se adopta con la Secretaría General, de Planeamiento, Ciencia y Tecnología y, en Ciencia y Tecnología en el Punto 6°, haciendo honor al nombre con que ahora se la determina, se establece que dentro de su competencia general está "...proponer y elaborar acciones de investigación científica y tecnológica, de acuerdo a los planes de desarrollo en relación con los distintos sectores de organismos afines de nivel internacional, nacional, provincial y municipal".

En el artículo 11°, se establecen las funciones de Asesoría Legal y Técnica y de la Asesoría de la Función Pública, así como la representación oficial del Gobierno de la Tierra del Fuego en la Capital Federal.

Dentro de las Disposiciones Transitorias, se autoriza al Poder Ejecutivo por esta única vez y con este exclusivo objeto, a efectuar las transferencias correspondientes de los organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones, que son creadas o establecidas por esta Ley, de acuerdo con su naturaleza específica y a las funciones y cometidos que se les están asignando.

Por este motivo, señor Presidente, la Comisión Especial integrada por los quince miembros de la Cámara aconseja la aprobación de este proyecto de ley. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, en todos los aspectos vinculados al tratamiento de esta Ley de Ministerios, el bloque de la Unión Cívica Radical ha intentado poner de pleno manifiesto su vocación de diálogo político y de cooperación en el proceso de institucionalización definitiva de nuestra provincia. Y lo ha hecho en un proyecto de ley que la Constitución le otorga la iniciativa legislativa al Poder Ejecutivo Provincial, y lo ha hecho, aceptando en una primera etapa el trámite de urgencia que le impuso el Poder Ejecutivo, a pesar de que ya habían transcurrido casi cinco meses de gobierno del Movimiento Popular Fueguino.

Hemos realizado nuestros aportes al proyecto, en el desarrollo de las tareas de la Comisión, en el marco de nuestro leal saber y entender, y tratando de participar constructivamente en la elaboración del proyecto; pero siempre lo hemos hecho fijando, en primer lugar, el respeto a la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial, en lo que hace a la estructuración de la Administración Pública que va a conducir o gobernar.

También hemos cooperado obviando el período de observación de esta Ley y apartándonos del Reglamento; esperemos que en este caso, a pesar de no haber cumplido con este período de observación, el proyecto cumpla con las expectativas del Poder Ejecutivo Provincial y no sea vetado, como ha sucedido en casos anteriores.

Nosotros creemos, que este proyecto de ley, no responde al modelo que nosotros le hubiéramos impuesto, de haber detestado el Poder Ejecutivo, el radicalismo. Creemos también que no es la mejor ley posible, sin lugar a dudas. Podrá ser mejorada en el futuro; es un poco el campo de aplicación del método eurístico de prueba y error, en el cual -a lo mejor- estamos cometiendo algún error, pero esperamos que la experiencia y el sabio consejo de aquellos que observen el desarrollo de las actividades del Poder Ejecutivo, nos lo haga conocer. Y también esperamos que, en caso de haber un error, en caso de haber una evaluación incorrecta de los alcances de esta Ley, el Poder Ejecutivo también ejerza su iniciativa legislativa e impulse la revisión de esta Ley de Ministerios, en caso de ser ello necesario.

Hechas estas reflexiones, queremos adelantar el voto afirmativo del bloque radical a este proyecto. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en el marco del diálogo político, que mencionaba el Legislador Rabassa recientemente, el bloque del Frente Justicialista para la Victoria dio su cuota de diálogo con responsabilidad hacia sus constantes. Y digo diálogo con responsabilidad, porque aparentemente, pareciera que de repente el FRE.JU.VI. adopta una actitud contestataria y de oposición, no bien vista por el oficialismo, pero pretende solamente, poner su cuota de responsabilidad en el Gobierno de Tierra del Fuego, que para eso la comparte.

En este marco conceptual pretendimos, peleamos y discutimos los aspectos referidos al trabajo, como bien mencionaba el doctor Martinelli. En este marco también, discutimos y consensuamos algunas originalidades que no tenía el proyecto original, como es el Ministerio de Educación y la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología. Y en este marco también consensuamos algo que creo se omitió decir, que esta Ley debía dejar las manos libres a quienes tuvieran la responsabilidad del Ministerio, de los distintos ministerios, para que lo organizaran a placer o a su real saber y entender, con el ánimo de que el Poder Ejecutivo pudiera ejercer sus políticas y sus responsabilidades.

Pero, queda una deuda pendiente en toda esta historia y es que nuevamente tenemos un Ministerio de Economía macro, un macro Ministerio, con enormes responsabilidades y con una diversidad de áreas importantes, que van desde la Economía misma y los aspectos referidos a la Hacienda hasta los Recursos Naturales, pasando por el control de la comercialización, etc. etc.. Tan diverso es, que es un temor personal que termine siendo lo que siempre fue, un pagador de sueldos.

Creo que tenemos una deuda pendiente con los recursos naturales. Y esto es una reflexión que hago a los pares aquí presentes, porque todos los proyectos políticos de las campañas proselitistas hablan de los recursos naturales y los recursos naturales, en Tierra del Fuego, siguen siendo una cuestión sin resolver, porque tampoco han logrado, en esta Ley de Ministerios la jerarquía real en la discusión de los presupuestos y en la discusión de su ubicación, de tanta importancia a la hora de disertar, y de tan poco peso a la hora de definirlo políticamente.

Hoy por hoy, temo, sinceramente, de que no pasen de la Dirección que representan; de que sigamos sin resolver el poco control sobre los recursos gasíferos y petroleros; que sigamos sin resolver el problema de la fauna, el problema de la pesca, por falta de un peso político real dentro de la mesa de discusión del Poder Ejecutivo.

Esta es una reflexión que hago, para que, tanto los legisladores para el futuro y el Poder Ejecutivo mismo, comprendan que además de la retórica de las campañas proselitistas sobre los recursos naturales, debemos -alguna vez- darle una presencia real dentro de un Ministerio o como Ministerio o como Secretaría, con el mismo peso que tiene la Educación, que logremos sí, darle el peso político que debía tener en la mesa de discusiones.

Y digo que, con un peso similar a la Educación, porque se trata nada más y nada menos que de la base de sustentación del futuro desarrollo de Tierra del Fuego. Gracias, señor Presidente.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para mocionar, señor Presidente, que votada la ley en general, al votarla en particular para evitar que el Secretario Legislativo tenga que leer cada uno de los artículos nuevamente, vaya mencionando el número de artículo y se vote, y si en algún artículo, algún legislador quiere hacer alguna observación,-en todo caso- que pida la palabra y concretamente se haga mención a la cuestión que motive el pedido de la palabra.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción que hiciera mención el Legislador Martinelli, luego de la aprobación en general, en particular se enumerarán los artículos nada más, sin la lectura total del artículo en sí.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la forma de votación. Se pone a consideración en general el proyecto de Ley de Ministerios, leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad y se procede a la votación en particular.

Por Secretaría se enuncian los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°, los que resultan aprobados por unanimidad, sin modificaciones.

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el artículo 10° ha tenido una corrección en el punto 11° y solicito que sea leído nuevamente por Secretaría. Gracias.

Sec. (ROMERO): "Artículo 10° - D - Ministerio de Salud y Acción Social... 11) administrar los juegos de azar cuya explotación compete exclusivamente al Estado Provincial hasta tanto se dicte la ley respectiva".

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración el artículo 10°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado.

Por Secretaría se enuncian los artículos 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16°, los que resultan aprobados por unanimidad.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado, en general y en particular, el proyecto de Ley de Ministerios.

- VIII -

CIERRE DE LA SESION

Sec. (ROMERO): Se ha agotado el Orden del Día, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): La próxima Sesión Ordinaria queda convocada para el próximo jueves a las 16,00 horas. Se levanta la Sesión.

Es la hora 20,10

Marcelo ROMERO
Sec. Legislativo

Miguel A. CASTRO
Presidente

o o o o o O O O O O o o o o o

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 249/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Cámara sobre:

- a) Planes de Defensa Civil, que se hayan elaborado, a los efectos de hacer frente a una posible situación de catástrofe provocada por un terremoto en Tierra del Fuego;
- b) si existen planes para ubicar una red de sismógrafos en el territorio provincial, que puedan ser utilizados para detectar aumentos en la sismicidad regional;
- c) si existe un grupo especializado, interinstitucional, en el área de Defensa Civil, que trabaje sobre la hipótesis de un terremoto de alto poder destructivo, que pudiera dejar inermes y aisladas a las ciudades de Tierra del Fuego, en especial a Ushuaia por su peculiar ubicación geográfica;
- d) si existen contactos con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (I.N.PRE.S.) de la ciudad de San Juan, a los efectos de evaluar las condiciones sísmicas de Tierra del Fuego;
- e) cuál es la repartición oficial que se ocupa de estos problemas en el seno del Gobierno Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 2 -

Asunto N° 269/92

DE LA ACUSACION O DENUNCIA

Artículo 1°.- El Juicio Político contra las personas sometidas a él por disposición del artículo 114° de la Constitución Provincial, podrá ser promovido por cualquier persona -física o jurídica- que tenga el pleno ejercicio de sus derechos, aunque sea miembro o empleado de cualquiera de los poderes provinciales.

Artículo 2°.- La denuncia deberá formularse por escrito ante la Legislatura y contendrá los datos personales, domicilios reales y constituidos de los presentantes, la relación de los hechos en que se funda y el ofrecimiento de la prueba. Si ésta fuese instrumental, se acompañará o indicará dónde se encuentra si no se hallare en su poder.

DEL PROCEDIMIENTO EN LA SALA ACUSADORA

Artículo 3°.- Una vez sorteados los miembros de la Sala Acusadora, éstos procederán a elegir de su seno un presidente y tres legisladores que conformarán la Comisión Investigadora prevista por el artículo 117° de la Constitución Provincial y designarán su Secretario elegido entre los funcionarios de mayor jerarquía de la Legislatura.

Artículo 4°.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recibida la denuncia por la Cámara será remitida a la Comisión Investigadora.

Artículo 5°.- Dentro de las setenta y dos (72) horas de recepcionada la denuncia, la Comisión Investigadora procederá a correr el pertinente traslado al denunciado si correspondiere, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse. El plazo máximo de producción de la prueba será de diez (10) días hábiles que, excepcionalmente y por razón fundada, podrá ampliarse en cinco (5) días hábiles.

Artículo 6°.- La Comisión Investigadora tendrá las más amplias atribuciones, mandando producir las pruebas ofrecidas y las que dispusiere de oficio.

Artículo 7°.- La Comisión Investigadora tendrá por objeto analizar la procedencia de la denuncia, pudiendo inclusive aconsejar su rechazo "in límine" o, en su caso, constatar la veracidad de los cargos formulados y la responsabilidad que en ellos le cupiere al denunciado.

Artículo 8°.- Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la denuncia, la Comisión Investigadora deberá emitir su dictamen fundado, el que con sus antecedentes se elevará a la Sala Acusadora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes aconsejando la decisión a adoptar.

Artículo 9°.- Recibido el Dictamen, la Sala Acusadora decidirá dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles por el voto nominal de los dos tercios de la totalidad de sus miembros si corresponde el juzgamiento del denunciado. Si la votación fuere afirmativa, designará una comisión integrada por tres de sus miembros para que sostenga la acusación ante la otra Sala, debiendo por lo menos uno de ellos ser integrante de la Comisión Investigadora. En el mismo acto la Sala notificará al interesado sobre la existencia de la acusación y sus

antecedentes, lo suspenderá en sus funciones sin goce de retribución y comunicará lo actuado a la Sala Juzgadora remitiéndole todos los antecedentes.

Artículo 10°.- El procedimiento del Juicio Político será reservado hasta la formulación de la acusación, momento a partir del cual se convertirá en público.

Artículo 11°.- En caso de que la Sala Acusadora desestime la acusación, la resolución que así lo disponga deberá darse a publicidad.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA SALA JUZGADORA

Artículo 12°.- Una vez sorteados los miembros de la Sala Juzgadora, éstos procederán a designar a su Secretario elegido entre los funcionarios de mayor jerarquía de la Legislatura.

Artículo 13°.- La Sala Juzgadora se reunirá en el recinto legislativo presidida por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia o, en caso de impedimento, por su subrogante legal. El Presidente prestará juramento ante la Cámara y los integrantes de la Sala Juzgadora jurarán ante el Presidente de juzgar fielmente según su ciencia y conciencia, conforme a la fórmula que mejor consulte a sus creencias personales.

Artículo 14°.- Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la acusación, la Sala Juzgadora en sesión pública oír los fundamentos de la acusación y las pruebas producidas, debiendo notificarse al acusado debidamente de su realización. Dentro de los quince (15) días hábiles de escuchada la acusación, la Sala Juzgadora convocará a una nueva sesión en la que el acusado ofrecerá su descargo por sí o por medio de su apoderado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.

Artículo 15°.- Si el acusado no compareciere en término, será juzgado en rebeldía y actuará como Defensor de Ausentes el Defensor Oficial del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 16°.- Dentro del plazo para expedirse, la Sala Juzgadora podrá ordenar nuevas diligencias probatorias como medidas de mejor proveer.

CLAUSULA COMUN A AMBAS SALAS

Artículo 17°.- Los miembros de cada Sala sólo podrán excusarse o ser recusados cuando sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En la primera oportunidad en que cada Sala tome conocimiento del asunto, deberán hacer presente dicha circunstancia, cuando se encontraren en tal situación. En la misma oportunidad deberá plantear la recusación el acusado, no pudiéndolo hacer en el futuro.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta tanto se constituya el Poder Judicial Provincial actuará como Presidente de la Sala Juzgadora el legislador que designe la Sala de entre sus miembros.

SEGUNDA: Hasta tanto se designe Defensor Oficial del Superior Tribunal de Justicia, actuará como Defensor de Ausentes en el procedimiento establecido por esta ley el Defensor Oficial de la Justicia Federal de Tierra del Fuego o su subrogante legal.

- 3 -

Asunto N° 253/92

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a girar en descubierto en cuenta corriente del mismo, en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el mes de agosto de 1992.

Artículo 2°.- La presente autorización regirá para el período comprendido entre el primero y el vigésimo día del mes, lapso dentro del cual el monto máximo autorizado a girar ascenderá a la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000.-), y deberá ser cancelado íntegramente antes del último de los días mencionados precedentemente.

Artículo 3°.- El monto girado deberá ser utilizado exclusivamente para el pago de sueldos y cargas sociales de la Administración Pública Provincial, Legislatura y entes descentralizados.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días corridos desde la fecha de su cancelación, se informará a esta Legislatura el monto máximo efectivamente utilizado, mediante nota emitida por la institución bancaria interviniente que certifique tal monto, como asimismo la fecha de inicio y de cancelación total del descubierto, y su encuadramiento dentro de lo establecido en el artículo 72°, tercer párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 255/92

Artículo 1°.- Instruir a los señores Senadores Nacionales Dn. Juan Carlos Oyarzún y Dn. Daniel Esteban Martínez, de conformidad con lo establecido por el inciso 6) del artículo 105° de la Constitución de la Provincia, para que no ratifiquen el acuerdo internacional entre la República Argentina y la hermana República de Chile, sobre Delimitación de los Hielos Continentales y sometimiento a un tribunal arbitral de la zona de Laguna del Desierto.

Artículo 2°.- Hacer conocer a los señores Diputados Nacionales Dn. Carlos Manfredotti, Jorge Bericua, Raúl Rodríguez, Enrique Bischoff, y Roque Sánchez Galdeano, que es opinión unánime de esta Legislatura Provincial la postura de no ratificar el Acuerdo mencionado, invitándolos a adherirse a la misma, en cuanto compete a su tratamiento en la Cámara de Diputados.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, a las Legislaturas Provinciales, a las autoridades del Parlamento Patagónico y al señor Fiscal de Estado de la provincia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 258/92

Artículo 1°.-Declarar de Interés Provincial a la Fiesta Provincial del Medio Ambiente, denominada ECO Ushuaia 92.

Artículo 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, al Instituto Fueguino de Turismo, a las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia, a la Comuna de Tóluin, y a la Comisión Organizadora creada por Decreto Provincial 1228/92.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 260/92

Artículo 1°.- Solicitar al Directorio del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, remita por intermedio de su Presidente a esta Cámara, la siguiente información:

- a) Memorias y Balances anuales correspondientes a los ejercicios 1985 y 1991;
- b) balances mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio del corriente año;
- c) copias de los Informes de Auditoría Externa, correspondientes a los años 1982, 1984 y 1985, que para el caso de no haber sido localizados, deberán solicitarse a la firma Auditora;
- d) resultado de la inspección finalizada en enero de 1992 por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), si a la fecha este pedido ya se hubiera recepcionado;
- e) informe sobre la calificación y posicionamiento del Banco en el ranking nacional del Banco Central de la República Argentina;
- f) retiros efectuados a cuenta de las utilidades del Banco, de existir éstos, y destino de los mismos;
- g) discriminación del activo por rubros y en especial el rubro créditos; situación de provisionados;
- h) cronograma de vencimientos de la Cartera Activa.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 262/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara sobre:

- a) Población en edad escolar inicial, primario y medio (entre los 5 y los 16 años) detallada por edad, en los últimos cinco años;
- b) población en edad escolar inicial, primario y medio que concurre a los establecimientos escolares de nuestra provincia, más índice de deserción;
- c) distribución de habitantes en edad escolar por Km2 de los niveles inicial, primario y medio, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1 - ciudad de Ushuaia
 - 2 - ciudad de Río Grande

3 - comuna de Tólhuin

4 - áreas rurales;

d) barrios periféricos y cantidad de población escolar en cada uno de ellos;

e) escuelas, Centros Periféricos de Salud, bienes y servicios existentes en dichos barrios.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 263/92

Artículo 1°.-Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe por escrito a esta Cámara:

a) Cuáles son los medios empleados por las autoridades competentes para detectar la posible existencia en mercado, de biomédicos descartables que hayan sido reesterilizados;

b) si se han detectado dichos materiales en la provincia;

c) si se efectúan controles en los medios de atención sanitaria, estatales y privados, sobre la utilización adecuada de los elementos descartables.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 264/92

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo pertinente, adopte las siguientes medidas:

a) Disponer que todos los afluentes líquidos, procedentes de los circuitos de inyección, perforación y explotación para la extracción de petróleo, antes de ser vertidos hacia los escurrimientos naturales, sean debidamente tratados;

b) que en el sistema de tratamiento de los excedentes líquidos y producción de cada pozo de petróleo, se incluyan equipos para la separación del petróleo en emulsión, sales en solución y barros en suspensión.

Son excedentes líquidos todos aquellos que, por cualquier causa, deben salir del circuito de perforación, explotación y extracción;

c) que los barros, cuando constituyan desechos, sean moldeados y acomodados en el área de la perforación para su uso como adobe, o quemado como ladrillo;

d) hacer cumplir estas disposiciones sin excepción, aun cuando los líquidos resultantes de tratamientos desengrasantes escurran hacia el mar o lago salado, o espejos de agua interiores;

e) sancionar a través del organismo correspondiente a las empresas que violen estas disposiciones, quedando las mismas incurso en el delito contra la salud pública.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 266/92

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la "travesía a caballo" que une las ciudades de Ushuaia-La Quiaca, La Quiaca-Ushuaia, que realizarán los señores Luis Ignacio Rodríguez y Juan Carlos Brem.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 270/92 y Anexo I

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de locación suscripto entre el señor Presidente de la Legislatura Provincial y la señora Elena Smolcic, que consta de doce (12) cláusulas, según Anexo I de la presente, del local de la Delegación Río Grande de la Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CONTRATO DE LOCACION

- - - - En la ciudad de Río Grande, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por

su Presidente, Dn. Miguel Angel Castro, L.E.N°: 5.404.525, con domicilio en Avenida Belgrano N° 556, con las facultades conferidas por el Reglamento Interno de la Cámara, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte; y la señora María Elena Smolcic, L.C.N°: 3.861.020, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1207, de esta ciudad, en adelante "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de locación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" cede en locación al "LOCATARIO" un inmueble ubicado en Avenida Belgrano N° 556 con las comodidades y condiciones de uso en que hace entrega, comprometiéndose este último a la devolución del mismo en similar estado, como así también a pagar el importe de los objetos que faltaren o estuvieren rotos y los deterioros ocasionados, salvo los que resulten por desgastes ocasionados por el uso normal y la acción del tiempo.

SEGUNDA: El término de este contrato es de dos años (con opción a otro período de dos años) a contar desde el día tres de julio de mil novecientos noventa y dos, por lo que su vencimiento opera de pleno derecho el día tres de julio de mil novecientos noventa y cuatro, sin necesidad ambos de notificación o requerimiento alguno por parte del LOCADOR.

TERCERA: El alquiler se fija en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) mensuales, importe que será ajustado trimestralmente según la variación del índice de costo de vida publicado por el I.N.D.E.C. El alquiler será abonado mensualmente del primero al diez de cada mes en el domicilio del LOCATARIO constituido en el presente, entendiéndose que el mero vencimiento del plazo hará incurrir al LOCATARIO en mora de pleno derecho. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque el LOCATARIO se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.

CUARTA: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el LOCATARIO entrega al LOCADOR en calidad de depósito la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) sirviendo este contrato como carta de pago y suficiente recibo. Al finalizar el contrato y reintegrar el LOCATARIO la propiedad y a entera satisfacción del LOCADOR previa deducciones a que hubiere lugar, esta suma será devuelta reajustada por los mismos índices utilizados para el ajuste de los alquileres.

QUINTA: DESTINO DEL INMUEBLE: El "LOCATARIO" destinará el inmueble para la instalación de oficinas públicas, no pudiendo darle otro destino, que no sea el indicado como así tampoco a subarrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, so pena de rescindir el mismo.

SEXTA: PROHIBICION DE MODIFICACIONES: El "LOCATARIO" no podrá hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad, sin el consentimiento previo por escrito del LOCADOR.

SEPTIMA: GASTOS DE SERVICIO: Los gastos de luz, gas, teléfono, agua, durante el término de la locación serán por cuenta del Locatario y los gastos de impuestos inmobiliarios y tasas municipales serán por cuenta del Locador; serán por cuenta del Locatario la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad, la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso. El Locatario dará inmediata cuenta al Locador de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad, permitiendo al mismo o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, cuando este juzgue necesario su inspección y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO: El Locador no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle al Locatario las filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos o cualquier otro accidente producido en la propiedad.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO POR EL LOCATARIO: La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará opción al Locador para exigir el desalojo de la propiedad locada, previo cumplimiento de la intimación correspondiente, reservándose el derecho a reclamar por daños y perjuicios.

DECIMA: JURISDICCION: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes, de la interpretación y aplicación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, esta se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Juzgado Federal hasta la constitución y organización del Poder Judicial de la Provincia, renunciando a todo otro fuero. El Locatario renuncia desde ahora al derecho de recurrir sin causa al Magistrado y se compromete formalmente a comparecer a las audiencias que se señalen en el juicio, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de fallarse los juicios con lo dicho por el Locador o su Apoderado.

DECIMA PRIMERA: CONSTITUCION DOMICILIOS LEGALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen los domicilios indicados "ut-supra" donde le serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

DECIMA SEGUNDA: SELLADO DEL CONTRATO: El sellado correspondiente a este contrato será abonado en la parte proporcional que le compete al Locador, por cuanto la Legislatura se encuentra exenta de su alícuota-parte en virtud de las disposiciones del Código Fiscal. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original con el sellado de Ley en poder del Locador y dos (2) copias selladas en poder del Locatario.

- 12 -

Asunto N° 271/92. Resolución N°93/92 y Anexos I y II

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 093/92 y sus Anexos I y II de fecha 29 de julio del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

VISTO la Resolución de Cámara N° 48/92, por la cual se autoriza a la Presidencia de esta Cámara a realizar las gestiones pertinentes a los efectos de constituir una Delegación de la Legislatura Provincial en la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría Administrativa se procedió al Alquiler de un Inmueble en dicha Ciudad, por el término de DOS (2) años, con opción a DOS (2) años más por el valor mensual de PESOS MIL (\$1.000,00).

Que el mismo consta de Un (1) Salón amplio, Un (1) Despacho Privado y de Un (1) baño.

Que en dicho inmueble se procederá a la atención al público en forma habitual y continúa siendo además, lugar de atención del Presidente, Vicepresidente y legisladores durante su estadía en esa ciudad.

Que fue necesario la adquisición del mobiliario destinado a cubrir las necesidades imprescindibles para el normal funcionamiento de la citada Delegación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según Reglamento de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Autorizar y aprobar los gastos efectuados por la Secretaría Administrativa para el amoblamiento correspondiente al Inmueble de la Delegación de la Legislatura Provincial en el ciudad de Río Grande, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.470,90), según Anexo I y II de la presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 1992.

Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 93/92.-

CASTR

ANEXO I y II RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 93/92

FACTURAS	COMERCIO	FECHA	MONTO
Factura-B-0000-00002453	ALFA(AUDIO-FOTO-VIDEO)	12-6-92	\$ 210,00.-
Factura-B-0000-00011399	MONTECARLO RIO GRANDE	02-7-92	\$ 990,00.-
Factura-B-0000-00002826	ALFA(AUDIO-FOTO-VIDEO)	02-7-92	\$ 329,00.-
Factura-B-0000-00011550	MONTECARLO RIO GRANDE	03-7-92	\$ 998,00.-
Factura-B-0000-00001088	ELECTRICIDAD MIGUEL	03-7-92	\$ 206,10.-
Factura-B-0000-00002837	ALFA(AUDIO-FOTO-VIDEO)	03-7-92	\$ 699,00.-
Factura-B-0000-00000026	EL MUNDO DE LAS CORTINAS.	03-7-92	\$ 431,00.-
Factura-B-0000-00000016	METALURGICA ALUMETAL	03-7-92	\$ 900,00.-
Factura-B-0000-00000021	METALURGICA ALUMETAL	04-7-92	\$ 864,00.-
Factura-B-0000-000024	AVANCE COMUNICACIONES VISUALES	04-7-92	\$ 388,00.-
Factura-B-0000-00000666	CRISTALERIA ARGENTINA	04-7-92	\$ 96,30.-
Factura-B-0000-00000022	METALURGICA ALUMETAL	06-7-92	\$ 890,00.-
Factura-B-0000-00000023	METALURGICA ALUMETAL	07-7-92	\$ 940,00.-
Factura-B-0000-00000127	FLORERIA CALIS	08-7-92	\$ 251,00.-
Factura-B-0000-00011998	MONTECARLO RIO GRANDE	08-7-92	\$ 997,00.-
Factura-B-0000-0002320	CONFORTSUR S.R.L.	08-7-92	\$ 234,00.-
Factura-B-0000-00000024	METALURGICA ALUMETAL	10-7-92	\$ 250,00.-
Factura-B-0000-00000030	TALLER EL ANIBAL	12-7-92	\$ 405,00.-
Factura-B-0000-00012330	MONTECARLO RIO GRANDE	13-7-92	\$ 996,50.-
Factura-B-0000-00012700	MONTECARLO RIO GRANDE	16-7-92	\$ 984,00.-

Factura-B-0000-00012863 MONTECARLO RIO GRANDE	17-7-92	\$ 975,00.-
Factura-B-0000-00013009 MONTECARLO RIO GRANDE	20-7-92	\$ 978,00.-
Factura-B-0000-00013620 MONTECARLO RIO GRANDE	21-7-92	\$ 800,00.-
Factura-B-0000-00013496 MONTECARLO RIO GRANDE	24-7-92	\$ 800,00.-
Factura-B-0000-00013543 MONTECARLO RIO GRANDE	28-7-92	\$ 859,00.-

\$16.470,90.-
=====

IMPORTA LA SUMA TOTAL DE DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON NOVEN
TA CENTAVOS.- -----

- 13 -

Asunto N° 272/92

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos las Resoluciones de Presidencia Nros. 86 y 87 de fecha 22 de julio de 1992.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 273/92

Artículo 1°.- El Gobernador en el ejercicio del Poder Ejecutivo, conforme con lo dispuesto por el artículo 136° de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- 2) de Economía;
- 3) de Educación y Cultura;
- 4) de Salud y Acción Social;
- 5) de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Colaborarán asimismo, en forma directa, dependientes del Poder Ejecutivo, los siguientes Secretarios:

- 1) General;
- 2) De Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Con dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, colaborarán con el mismo, las siguientes áreas con rango de Subsecretaría:

- 1) Legal y Técnica;
- 2) de la Función Pública;
- 3) representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal.

Artículo 4°.- Los Ministros y Secretarios tendrán a su cargo la atención y despacho de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos. En forma conjunta con el Gobernador y Vicegobernador, constituyen el Gabinete Provincial.

Artículo 5°.- El Gobernador de la Provincia determinará cuál de los Ministros refrendará con su firma los decretos que deban dictarse en el ámbito de cada una de las áreas detalladas en los artículos 2° y 3° de la presente Ley.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los Ministros, Secretarios y Subsecretarios funciones relacionadas con las materias que les competen de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto.

Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados con la firma del ministro del área respectiva, sin cuyo requisito carecen de validez. Cada ministro es responsable solidariamente con el Gobernador de los actos que legalizare y también con sus pares de lo que acuerde con ellos, sin que puedan pretender eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de orden del Gobernador.

Artículo 7°.- Los ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen, conforme con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los ministerios y secretarías, el funcionamiento de las subsecretarías que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias fijadas en esta Ley.

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS MINISTROS Y SECRETARIOS

Artículo 9°.- A cada ministro y secretario corresponden las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, la de la Provincia y la legislación vigente;
- 2) velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial;
- 3) intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial;
- 4) resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las distintas dependencias de sus ministerios y secretarías;
- 5) coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido;
- 6) participar en la determinación de los objetivos políticos y en la elaboración y ejecución del plan de gobierno;
- 7) en el caso de los ministros refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo, en los asuntos de su competencia y en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;
- 8) ejercer la representación política y administrativa de sus jurisdicciones;
- 9) formular y suscribir los proyectos de ley que inicie el Poder Ejecutivo en las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción y en su caso, concurrir personalmente ante la Legislatura a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que se le requieran;
- 10) intervenir en la elaboración y ejecución de las leyes, así como velar por el cumplimiento de las resoluciones del Gobierno relativas a los asuntos de su área;
- 11) resolver por sí todo asunto administrativo de su área que no requiera decisión del Gobernador.

DE LAS COMPETENCIAS GENERALES

Artículo 10°.- Los ministros y secretarios tendrán las siguientes competencias generales:

A - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

- 1) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales y comunales, así como con las autoridades eclesíásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general;
- 2) atender lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;
- 3) atender lo relativo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
- 4) ejecutar la política demográfica provincial;
- 5) asegurar el control de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas laborales;
- 6) atender todo lo referido a las tierras fiscales de jurisdicción del Gobierno Provincial;
- 7) entender en todas las cuestiones referidas a la división administrativa, política y electoral de la Provincia y en la creación de nuevas ciudades;
- 8) entender en los temas relacionados a indultos y conmutación de penas;
- 9) entender en la política de áreas de frontera;
- 10) entender en la organización y funcionamiento de los establecimientos penales, buscando la reinserción social de los internos, su rehabilitación laboral y la organización de un sistema de educación para el adulto, propio y específico de tales internos;
- 11) atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial Provincial.

B - Ministerio de Economía

- 1) Proponer las directrices globales en materia de gastos e ingresos públicos y las políticas tributarias y financieras;
- 2) recaudar las rentas y percibir la coparticipación federal y demás asignaciones que provengan del orden nacional;
- 3) confeccionar y administrar el presupuesto anual de gastos y recursos, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología controlando su ejecución;
- 4) administrar el Tesoro Provincial y llevar la Contabilidad General de la Administración, registrando y preservando los bienes de la Provincia;
- 5) realizar el relevamiento catastral;
- 6) efectuar, en forma consolidada, las compras de los bienes de uso común y coordinar el suministro de las distintas áreas;
- 7) promover y fiscalizar las actividades de la producción, industrialización y comercialización de bienes en el territorio de la Provincia;
- 8) ejecutar las políticas agraria, ganadera, minera y de los recursos naturales renovables;
- 9) ejercer el control de la explotación de hidrocarburos;
- 10) promover, reglamentar y fiscalizar la actividad de la industria pesquera, y todas las acciones relacionadas con los intereses marítimos de la Provincia;
- 11) ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca, con criterio conservacionista;
- 12) entender en la preservación de los bosques, parques y reservas provinciales, promoviendo el aprovechamiento racional, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y

- reposición de aquellas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación;
- 13) entender en el relevamiento de los recursos geológicos de la Provincia y fiscalización de su explotación racional;
 - 14) llevar el registro de marcas y señales;
 - 15) fijar la política sobre radicación industrial, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de la localización, de acuerdo a los objetivos fijados, fiscalizando su cumplimiento;
 - 16) entender en la reglamentación, organización y fiscalización de todas las medidas tendientes al aprovechamiento racional de los recursos energéticos no renovables, así como la investigación y aplicación de nuevas tecnologías a efectos de posibilitar la industrialización en su lugar de origen.

C - Ministerio de Educación y Cultura

Corresponde al Ministro de Educación y Cultura diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y gobierno de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado Provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia. Serán sus funciones:

- 1) Diseñar la política educativa provincial;
- 2) entender en la elaboración de los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 3) asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada respetando las características regionales de la Provincia;
- 4) entender en la promoción de la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;
- 5) promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;
- 6) fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;
- 7) entender en el ejercicio de la actividad docente garantizando sus derechos y determinando sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;
- 8) entender en los planes de capacitación y formación laboral;
- 9) entender en el reconocimiento y validez de títulos;
- 10) participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares;
- 11) proyectar acciones tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;
- 12) entender en el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;
- 13) entender en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;
- 14) entender en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;
- 15) entender en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;
- 16) promover acciones tendientes a la educación ambiental.

D - Ministerio de Salud y Acción Social

- 1) Efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;
- 2) realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;
- 3) administrar los establecimientos destinados a la salud pública dependientes del Estado Provincial;
- 4) fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;
- 5) controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;
- 6) efectuar la promoción y el desarrollo de acciones tendientes a proteger a la familia;
- 7) proponer, dirigir y fiscalizar los regímenes de protección a la vejez, los discapacitados y otros sectores comunitarios que requieran ayuda;
- 8) brindar asistencia y otorgar subsidios a las entidades de bien público;
- 9) promover las actividades deportivas y recreativas;
- 10) proyectar la política previsional y de seguridad social, supervisando el funcionamiento de los organismos correspondientes;
- 11) administrar los juegos de azar cuya explotación compete exclusivamente al Estado Provincial hasta tanto se dicte la ley respectiva;
- 12) coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a la región o al país;
- 13) entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno infantil;
- 14) Entender en la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;
- 15) entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la

- drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas;
- 16) fomentar la actividad cooperativa y mutualista;
 - 17) entender en la promoción del turismo social;
 - 18) entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;
 - 19) entender en la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos del área;
 - 20) fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas.

E - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

- 1) Preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública, directa o indirecta, y su posterior ejecución, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;
- 2) realizar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;
- 3) programar y construir viviendas, en coordinación con organismos nacionales y locales;
- 4) ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;
- 5) entender en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;
- 6) entender en la realización de estudios y trabajos relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural, en particular de aquéllos de índole sísmica.

F - Secretaría General

- 1) Coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar el apoyo administrativo al Gabinete;
- 2) efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;
- 3) difundir la actividad gubernamental coordinando la relación con los medios de comunicación social;
- 4) asegurar las comunicaciones radioeléctricas;
- 5) atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;
- 6) ejercer la supervisión del personal de la Administración Pública Provincial;
- 7) entender en la organización y control de la Defensa Civil Provincial;
- 8) entender en todo lo atinente al Protocolo y Ceremonial de Gobierno;
- 9) entender en la atención de todo lo relacionado al servicio aéreo oficial de la Provincia;
- 10) entender en todo lo relacionado a la mayordomía, intendencia, guardia y custodia de la Casa de Gobierno;
- 11) entender en todo lo inherente al parque automotor de la administración centralizada;
- 12) entender en el control y supervisión de los medios de información estatales;
- 13) entender en todo lo relacionado con el relevamiento y asignación de viviendas de servicios.

G - Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología

- 1) Brindar asistencia técnica a la actividad del Consejo de Planificación;
- 2) elaborar el plan de gobierno con los objetivos fijados para cada jurisdicción, tendiendo al armónico e integral desarrollo de la Provincia y a una acción gubernamental eficaz y coherente;
- 3) compatibilizar los programas y proyectos provinciales con los de la Nación, otras provincias, municipalidades y comunas, evitando superposiciones y duplicación de esfuerzos;
- 4) coordinar la formulación de los programas propuestos por cada jurisdicción, a fin de confeccionar el plan anual operativo que detalle las metas a obtener en cada ejercicio y sirva de fundamento al presupuesto por programas;
- 5) coordinar todas las acciones de Gobierno con incidencia sobre el ordenamiento ambiental;
- 6) proponer y elaborar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo en relación con los distintos sectores de organismos afines de nivel internacional, nacional, provincial y municipal;
- 7) efectuar el control de gestión de la actividad gubernamental, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas;
- 8) coordinar las acciones de saneamiento ambiental;
- 9) entender en todo lo relativo a la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas necesarias para el diagnóstico y la programación;
- 10) proponer la política de distribución demográfica provincial.

Artículo 11°.- Las áreas de dependencia directa del Poder Ejecutivo, tendrán las siguientes competencias generales:

A - Asesoría Legal y Técnica

- 1) Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del Gobernador, que permita

- asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno;
- 2) efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;
 - 3) intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en la modificación de las existentes;
 - 4) analizar todos los convenios y contratos con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;
 - 5) mantener actualizado un archivo de las normas legales nacionales vigentes, así como antecedentes legales de otras provincias;
 - 6) ejercer la superintendencia técnica sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;
 - 7) revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;
 - 8) autenticar las copias de los decretos y demás documentación emanadas del Gobernador;
 - 9) llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio.

B - Asesoría de la Función Pública

- 1) Sugerir la adecuación de la estructura orgánica funcional de la Administración Pública Provincial, a los fines y planes de gobierno y a los recursos disponibles;
- 2) estudiar las posibles implicancias en la Administración Pública, de las medidas adoptadas o proyectadas por el Gobierno de la Provincia y propiciar el dictado o modificación de normas legales que faciliten y agilicen la gestión administrativa;
- 3) elaborar, coordinar y controlar la aplicación de los programas y proyectos de perfeccionamiento de la Administración, tendientes a la eficaz utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, mediante el diseño de sistemas, métodos y procedimientos;
- 4) planificar y coordinar toda la actividad de capacitación del personal de la Administración Pública;
- 5) intervenir en el análisis de la política salarial del sector público y elaborar e interpretar regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública Provincial con sus agentes.

C - Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal

- 1) Representar al Gobierno Provincial en sus relaciones con el Gobierno Nacional y con las entidades públicas y privadas con sede en la Capital Federal;
- 2) difundir la gestión del Gobierno Provincial;
- 3) promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia;
- 4) promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico;
- 5) realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades de los poderes del Estado Provincial;
- 6) evacuar consultas del público sobre la Provincia, y recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma.

Disposiciones Transitorias y Generales

Artículo 12°.- Hasta tanto sean reubicados, mediante la organización que surja del Decreto reglamentario de esta Ley, el Asesor Letrado seguirá dependiendo en forma directa del Gobernador, mientras que el Escribano Mayor de Gobierno dependerá del Secretario General.

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su promulgación.

Artículo 14°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellos.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe, por esta única vez, las reestructuraciones de crédito del presupuesto general de la Provincia que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, a cuyo efecto y con este exclusivo propósito, podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios.

Artículo 15°.- Deróganse todas las normas jurídicas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 16°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

o o o o o O O O O O o o o o o

SUMARIO

	Páginas
I - APERTURA DE LA SESION.....	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON.....	2
III - MENSAJES, NOTAS Y COMUNICACIONES OFICIALES.....	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS.....	3
V - HOMENAJES.....	7
1 - Aniversario de la muerte de Eva Perón. (Legisladora Guerrero).....	7
2 - A Gendarmería Nacional. (Legisladora Maldonado).....	8
VI - ASUNTOS RESERVADOS.....	9
VII - ORDEN DEL DIA.....	9
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 08 de julio de 1992.....	9
2 - Asunto N° 249/92. Proyecto de resolución. Bloque Unión Cívica Radical. Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si se han elaborado planes de Defensa Civil para hacer frente a una situación de catástrofe por un terremoto en Tierra del Fuego.....	10
3 - Asunto N° 252/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 280/92 adjuntando Decreto N° 1.242/92 por el cual se veta el Proyecto de Ley de Procedimiento de Juicio Político. Asunto N° 269/92. Proyecto de Ley. Bloques Movimiento Popular Fueguino, Frente Justicialista para la Victoria Unión Cívica Radical y Justicialista, Progreso y Justicia implementando el Juicio Político en la provincia.....	13
4 - Asunto N° 253/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 276/92 adjuntando proyecto de resolución, solicitando una nueva autorización para girar fondos / en descubierto en el Banco del Territorio, durante los meses de agosto a / diciembre inclusive.....	19
5 - Asunto N° 255/92. Proyecto de resolución. Bloque Unión Cívica Radical. Instruyendo a los señores Senadores Oyarzún y Martínez para que no ratifiquen el Tratado de Delimitación de los Hielos Continentales. Comunicación Oficial N° 087/92. Senadores Oyarzún y Martínez. Nota solicitando instrucciones sobre posición a / tomar en referencia al tratamiento del Tratado de Hielos Continentales Patagónicos.....	21
6 - Asunto N° 258/92. Proyecto de resolución. Bloque Movimiento Popular Fueguino declarando de Interés Provincial la "Fiesta Provincial del Medio Ambiente" (Eco - Ushuaia 92).....	26

7 - Asunto N° 260/92. Proyecto de resolución. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Solicitando informes al Directorio del Banco del Territorio.....	28
8 - Asunto N° 262/92. Proyecto de resolución. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Solicitando informes al Poder Ejecutivo Provincial sobre población en edad escolar y otros ítems....	30
9 - Asunto N° 263/92. Proyecto de resolución. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre la / posible existencia en mercado de bio- / médicos descartables reesterilizados..	32
10 - Asunto N° 264/92. Proyecto de Declaración. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Viendo con agrado se adopten medidas de preservación ambiental/ en lo relativo a la explotación de Hidrocarburos.....	34
11 - Asunto N° 266/92. Proyecto de Declaración. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Declarando de Interés Provincial la "Travesía a Caballo" que / une las ciudades de Ushuaia y La Quiaca.....	38
12 - Asunto N° 270/92. Proyecto de Resolución. Bloques Unión Cívica Radical, / Movimiento Popular Fueguino, Justicialista Progreso y Justicia y Frente / Justicialista para la Victoria. Contrato de locación suscripto entre señor Presidente y la señora Elena Smolcic.....	39
13 - Asunto N° 271/92. Proyecto de Resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 093/92.....	40
14 - Asunto N° 272/92. Proyecto de Resolución ratificando Resoluciones de Presidencia Nros. 086/92 y 087/92.....	40
15 - Asunto N° 273/92. Dictamen de Comisión Especial s/Asunto N° 194/92 en mayoría (Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 18/92 adjuntando Proyecto de Ley de Ministerios y derogando Ley Territorial N° 216 y modificatorias) aconsejando / su sanción.....	41
VIII - CIERRE DE LA SESION.....	58

o o o o o O O O O O o o o o o

ANEXO: Asuntos Aprobados.....	59
-------------------------------	----

o o o o o O O O O O o o o o o

ESTADISTICA SOBRE ASISTENCIA
Artículo 25° R.I.